

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA MAÑANA.

En esta ciudad, al mes, 12 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia, id., 60 rs.—Ns. sueltos, 8 cs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Leandro Arzobispo de Sevilla, Confesor.

CUARENTA HORAS.—Están en la iglesia de Santa Teresa, de religiosas Carmelitas descalzas: se descubre a las ocho y media de la mañana y se reserva a las seis y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Nuestra Señora de la Victoria, en San Francisco de Paula.

AFECCIONES METEOROLOGICAS.

Día.	Hora.	Termómetro de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saëssure.	Pluviómetro en milímetros.	Evaporómetro en milímetros.
11	10 n.	6°	mm. 756.1	53	mm.	mm.
12	7 m.	7°	751	83		
"	2 t.	12.1	750.5	71		3
VIENTOS.		Atmósfera y observaciones notables.			Afecciones astronómicas.	
Flojo.	Recto.				Dec. del sol á 12 h. 2° 43' 11" Austral	
S.		Nubes.	Sale el sol á 6 h. 16' 31" m. t Se pone á 6 h. 3' 14" t. m. Merid. 12 h.—Rel. 12 h. 9' 32" t.			
SO.		Id.				
SE.		Id.				

Espectaculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion n. 11 para hoy martes 13 de marzo de 1860.—Undécima representación de la señora Titiens con la primera de la acreditada ópera en 3 actos, del maestro Donizetti: *Lucrécia Borgia*. El desempeño de esta ópera esta confiado a las señoras Titiens y Le-maire, y a los señores Grazziani, Violetti, Gomez, Ardavani, Corberó, Reguar, Datzira y Jargell. —Entrada, 6 rs.

Nota.—Queda abierto el despacho de localidades para la segunda representación de la misma, y el apartado para la 5.ª de la *Norma*.

GRAN TEATRO DEL LICEO.—Funcion dramática extraordinaria n. 176 de abono para hoy martes 13 de marzo. Primera representación de *El mal apóstol y el buen ladrón*; drama en 5 actos y en verso imitación del teatro español antiguo por D. J. E. Hartzenbusch.

El autor de este drama, imitando a los poetas antiguos Tirso de Molina, Valenzuela, La Hoz y Zamora, ha formado un argumento el mas moral é interesante, basado en uno de los pasajes mas conocidos de la Historia Sagrada, lo que unido a la robustez de su castiza, sonora y fluida versificación, y a la oportunidad de la época, no deja duda de que el público de Barcelona concederá a esta clásica producción la favorable acogida que se le está dispensando en los principales teatros del Reino. La Empresa nada ha escaseado de cuanto pueda contribuir a su mayor

éxito, tanto en la parte escenográfica como en la de música, vestuario y adornos accesorios. La distribución de sus papeles dada por el director señor Mallá, es la siguiente: Betsabé ó María, pastora, señora Llorens.—Procia, esposa de Pilatos, señora Toral.—Sara, esclava anciana, señora Perez.—Dimas el buen ladrón, señor Mallá.—Judas Iscariote, señor Pardiñas.—Poncio Pilatos, señor Dalmáu.—Nacor, fariseo, señor Hidaigo.—Anas, señor Cervera.—Longinos, señor Calastre.—Barrabás, señor Peria (Juan).—Cestas, señor Peria (Francisco).—Judíos, soldados romanos, sacerdotes, esclavos, sayones, Padres de Limbo, ángeles, demonios, etc., resto de compañía, coristas, bailarines, comparsas y niños. La escena es en las cercanías de la ciudad llamada Efen, en la de Jerusalem y estramuros. Queda abierto el despacho de localidades para esta función.

CIRCO BARCELONES.—Teatro Ristori.—Hoy no hay función para dar lugar á la que celebra la Sociedad el Círculo tertuliano.—Función para mañana miércoles día 14 de marzo de 1860, á beneficio de la dama joven señorita doña Julia Santigosa Mirambell. Programa de la función. Después de la brillante sinfonía de Fra-Diavolo, se pondrá por primera vez en escena la comedia nueva en tres actos y en verso, original del señor D. Juan Compigny, que tantos aplausos ha obtenido en el teatro del Príncipe de Madrid, titulada: *La luna de hiel*. Cuya dirección se halla á cargo del primer actor D. Ceferino Guerra, acompañándole en su ejecución las señoras Gimenez, Rizo, Mirambell y Santigosa, y los señores Dardalla, Guerra (Ricardo) y Pardo. A continuación la célebre bailarina señora doña Manuela Perea (Nena), tomará parte en unión del señor Estrella (hijo), y en obsequio á la beneficiada, en el baile titulado: «Potpourri-característico, con tangos de negros» Terminando la función con la pieza no representada durante esta temporada, y en la que tanto se distingue el señor Dardalla, en su papel de andaluz, cuyo título es: *¿Quién manda en mi casa?*

Novel en la carrera, me he visto sin embargo lisonjeada del público, que ha apreciado en mas de su verdadero valor mis escasos esfuerzos y mi buen deseo de complacerle. Hoy con motivo de mi primer beneficio, anhelaria corresponder á sus bondades presentándole una función digna de su ilustración. Si con el programa anunciado consigo complacerle, se verán colmadas las aspiraciones de J. S.

Las localidades se espenden desde hoy en la contaduría del teatro á las horas de costumbre, sin aumento de precio.—Entrada general, 2 rs. A las siete y media.

CIRCO REAL.—Hoy no hay función por tener lugar el ensayo de varias piezas mímicas y ecuestres. Mañana, á las siete y media, gran función que se anunciará por carteles.

Servicio de la plaza para el día 13 de marzo de 1860.

Jefe de día, D. Pascual Murillo y Pablo, comandante, capitán del regimiento infantería de la Constitución.—Parada, Constitución.—Hospital, Constitución.—El coronel, sargento mayor, José González Cuire.

Barcelona.

Durante todo el día de ayer, y como ya ha acontecido varias veces de poco tiempo á esta parte, se observaba un completo desacuerdo en los relojes, siendo el de la Catedral el mas desarreglado de todos. La persona que ayer tuvo que emprender algun viaje ó cumplir con cualquier diligencia á una hora fija ó determinada, era muy fácil que, sin culpa de su parte, quedara chasqueado. El reloj de las Casas Consistoriales continúa sin movimiento, sin duda para arreglarlo al nuevo sistema del regulador eléctrico.

—Se aseguraba ayer haber sido nombrado secretario del Gobierno civil de esta provincia, en reemplazo del señor de Urrutia, el señor Posada Fuentes, que desempeñaba igual cargo en la de Sevilla.

—La *Antorcha manresana* publica el domingo un artículo del señor D. Cayetano Cornet y Mas, dedicado á esponer las recientes glorias conquistadas por los catalanes en Africa, consignando entre otras varias indicaciones que el P. Sabater, que fué quien celebró la primera misa en Tetuan, es natural de Esparraguera, que la primera señora cristiana que ha visitado la ciudad moruna es una catalana, la barcelonesa señora doña Manuela Vergés, condesa de Lucena, que un voluntario catalán fué el primero que enarboló la bandera española en la Alcazaba, cuando el esforzado general Prim se apoderaba de este fuerte, y que el batallón de cazadores de Alba de Tormes, que tan honrosa parte tuvo en la batalla del 4 de febrero, es tal vez el cuerpo que cuenta en sus filas á mayor número de soldados catalanes.

—Hace algunos días esponíamos las quejas que habian llegado á nuestros oídos acerca de la calidad de la sal que se espende en algunas tiendas. Posteriormente se nos ha manifestado que las sales de Cardona que se venden en el Alfollí, y consignadas para el consumo de esta capital, lo son por una cantidad alzada, que pronto quedará agotada, y como por vía de ensayo: los consumidores que no quieran esponerse á quedar

faltos de dicho artículo, deben pues apresurarse á proveerse del mismo por sí, como puede acontecer, no continuasen las remesas.

—En las dos veces que se ha anunciado la admision de proposiciones para la futura Empresa del Gran Teatro del Liceo, no se ha recibido pliego alguno, probablemente por no haberse considerado admisibles los pactos que se proponian. En el día parece que, particularmente, se han presentado dos proyectos dignos de llamar la atencion, pero que en todos ellos se cuenta con una subvencion de los señores propietarios. Creemos que estos, por su propio interés y por el lustre de aquel magnífico teatro, deberían mostrarse dispuestos á hacer algun pequeño sacrificio, cuando se trate de dicho asunto en la próxima Junta general.

—Leemos en la *Correspondencia de España*:

«En la reciente nevada caída en Liverpool, al salir de la Bolsa los concurrentes se divertieron arrojándose bolas de nieve, y tal fué el tumulto, que acudieron treinta agentes de policia, lo que contribuyó á aumentar el motin. Para dispersar á los bolistas, dispuso el comisario que las bombas de incendios regasen á los alborotadores, lo cual dió fin á la contienda. Seis caballeros fueron presos; pero al dar sus nombres y señas y probar que pertenecian á la aristocracia del dinero, les concedieron su libertad.»

Por la Redaccion el secretario, MODESTO COSTA Y TURELL.

Se llama la atencion sobre el anuncio «Se traspasará una confiteria.»

** D. Domingo Miralles y Gil ha trasladado su habitacion y escritorio á la calle de la Princesa, n.º 23, piso 1.º, segunda puerta.

** Los señores interesados en la expedicion del bergantin «Hernan Cortés», se servirán pasar á la calle del Borne, n.º 12, tienda, el día 14 del corriente, á las doce de la mañana, para un asunto de interés.

** Se necesitan para pasar á América un capellan y un físico. Los señores Estassen y compañía, plaza de las Ollas, núm. 7, darán razon.

LA REAL ORDEN SOBRE EL ENSANCHE DE MADRID.

Al fin las doctrinas administrativas que hemos sostenido en el *Diario*, van triunfando: la Real orden de 16 de febrero concede á D. Ildefonso Cerdá autorizacion para hacer los estudios del ensanche de Madrid, pero con tales variantes en la Real orden en que se le concedia igual autorizacion para hacer los estudios del ensanche y mejora de Barcelona, que podemos decir, sin temor de equivocarnos, que los principios por nosotros tan constante y enérgicamente combatidos han sido abandonados de todo punto. Nos alegramos por nosotros, por el gobierno y por Barcelona.

Tres son las principales diferencias entre la Real orden sobre el ensanche de Madrid, y la sobre el ensanche de Barcelona: 1.º su procedencia. 2.º Los derechos por ella concedidos al señor Cerdá. 3.º Las disposiciones para llevar esta á efecto. Procede la última Real orden del ministerio de la Gobernacion, la del ensanche de Barcelona del ministerio de Fomento. Dice aquella *a priori* que los estudios hechos por Cerdá no puedan darle otro derecho que el de la propiedad de los mismos, esta nada decia con respecto á los derechos que se podrian conceder, y la Real orden de aprobacion de estudios los determinaba de una manera algo confusa. Manifiesta la primera que los estudios despues de aprobados por el gobierno *podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Madrid*, siguiendose para su tasacion las reglas señaladas en los planos de ferro-carriles; la segunda no manifestaba nada con respecto á esto, y luego la Real orden en que se aprobaban los estudios, sin decir palabra alguna con respecto al carácter de la aprobacion, daba al señor Cerdá la facultad de hacer las ordenanzas de policia y construccion, y luego en la Real orden, articulo de polémica, como dijimos en su día, despues de haberse maltratado y ridiculizado al Excmo. Ayuntamiento (véanse la misma y nuestros articulos), solo por su prestigio se permitia que pudiera seguir adelante el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento. De manera que la aprobacion de los estudios del ensanche de Barcelona no era una concesion ó un privilegio, no espresaba al menos, y aun se decia terminantemente que no era una concesion, en la célebre Real orden de 31 de julio; pero se daba al asunto una tramitacion igual enteramente á la de las concesiones: no se decia que fuese una concesion, pero se disponian las cosas de manera que pudiera convertirla en tal el autor de los estudios.

A nuestro ver la diferencia real entra la Real orden de ahora y las de antaño, es la de la procedencia de las mismas. De esta se desprenden naturalismente todas las demás. En el ministerio de la Gobernacion habia de comprenderse como por lo visto no podia comprenderse en la Direccion de obras públicas, lo que es un municipio y lo que es la mejora de sus condiciones materiales y morales de existencia: en el ministerio de la Gobernacion habia de comprenderse que aquellas no pueden ser objeto de concesion, y que es absurdo establecer un peage, una contribucion, un derecho de señorio, una cosa no definida y no definible en favor del autor de los estudios del ensanche; en el ministerio de la Gobernacion habia de comprenderse como no podia comprenderse en la Direccion de obras públicas, que es pisar la ley de Ayuntamientos conferir á un particular la formacion de las ordenanzas de policia y construccion, y las bases económicas, y ser estas y aquellas precepto inquebrantable para Barcelona, y hacer la obligacion (segun la Real orden), derecho (segun nuestro modo de ver la cuestion) de formar las mencionadas ordenanzas parte de la aprobacion de estudios; de esta aprobacion—no se pierda de vista—que era incompatible con el concurso convocado por el Ayuntamiento, y que tiene paralizado el expediente de ensanche actualmente, allá en la Junta Consultiva de caminos, canales y puertos, sino estamos mal informados.

Antes de pasar á otras consideraciones démonos cuenta del cambio que ha ocurrido en la forma de la cuestion, que, segun hemos dicho antes de ahora, y lo hemos recordado no hace mucho, es importante, importantísimo. ¿Por qué no se habrá pedido la autorizacion para los estudios del ensanche de Madrid al ministerio que tan pródigo fué en conceder en los estudios del ensanche de Barcelona? ¿Es por que se ha convencido el solicitante mismo de lo torcido de la tramitacion y de los graves inconvenientes que trata consigo? ¿Es por qué han cambiado las ideas de la direccion de obras públicas, ó que hayan cobrado la fuerza que de derecho les corresponde las del ministerio de la Gobernacion, y ha rechazado aquella la solicitud de estudios por improcedente, ó la ha remitido al ministerio de la Gobernacion, es decir, hablando en términos forenses, se ha inhibido el ministerio de Fomento de conocer de tal asunto? Sea lo que fuere, el hecho real y efectivo, es que ahora el ministerio de la Gobernacion da la autorizacion de estudios, que él manda al Ayuntamiento y Diputacion, que no concede otro derecho que el de la propiedad de los trabajos, que *podrá adquirir* el Ayuntamiento de Madrid, y por fin que se aprobarán los estudios después de haber oido la Junta de construcciones y policia urbana, segun establece el decreto de reorganizacion.

Veamos la razén de las otras diferencias en el fondo de la cuestion. ¿Porqué la Real orden que autoriza á D. Ildefonso Cerdá para hacer los estudios del ensanche de Madrid, menciona espresamente los derechos que podrá con la aprobacion de aquellos obtener? Podia haberse omitido hablar de esto, como lo omita la autorizacion para los estudios del ensanche de Barcelona, y haber dejado la determinacion de aquellos para cuando se hubiese dictado la Real orden de aprobacion de estudios: podia haberse adoptado, sin peligro del derecho y sin prejuzgar cuestion alguna, la consabida formula «sin que por esta autorizacion se le conceda derecho alguno etc», ó la que usa la Real orden de *sin perjuicio del derecho de propiedad*: ¿porqué pues de antemano se prefijan los derechos que podrán obtenerse con la aprobacion de los estudios del ensanche de Madrid, y se manifiesta tan categóricamente que no se puede obtener sino la propiedad de los trabajos, y no se habla de la obligacion de hacer ordenanzas, y se dice simplemente, como deberán ser estimados los planos, en el caso en que quisiera adquirirlos el Ayuntamiento de Madrid? ¿Porqué ha sido el ministerio de la Gobernacion hasta oficioso para ser esplicito? ¿Es porqué solo se solicitó lo que dice la Real orden sobre el ensanche de Madrid? ¿Es porqué, habiéndose solicitado lo que se solicitó en el ensanche de Barcelona, tan solo tuvo por conveniente el ministerio de la Gobernacion conceder lo que dice la Real orden? ¿Es porqué se solicitó pura y simplemente autorizacion para hacer los estudios del ensanche de Madrid y quiso el ministerio de la Gobernacion manifestar anticipadamente lo que pensaba acerca de los derechos que con la aprobacion de estudios podian conseguirse, á fin de que no se alarmara la prensa? ¿Es porque quiso protestar en la practica con la autorizacion contra las doctrinas y la jurisprudencia que el ministerio de Fomento trató de introducir, así como en el terreno teórico habia protestado con el preambulo y articulado del decreto de policia urbana contra los principios sentados ó supuestos por las Reales órdenes sobre el ensanche de Barcelona emanadas del ministerio

de Fomento? Es porqué se trataba del ensanche de Madrid y temíase el grito de reprobación de la prensa de la oposicion que no hubiera guardado los miramientos que nosotros hemos querido y debido guardar en el ensanche de Barcelona, y ante la que hubieran debido enmudecer los órganos del gobierno? Ah! si esta última hubiera sido la causa de las diferencias, repetiríamos lo que hemos dicho otros dias: siempre lo grande y lo pequeño en política, nunca lo bueno y lo justo: la mejor razon la espada; el ruido, el escándalo, el miedo son los únicos argumentos convincentes.

No lo creemos, nó, lo confesamos francamente, antes por el contrario juzgamos que las disposiciones de la Real orden no tienen otro objeto que manifestar las verdaderas ideas del gobierno oscurecidas por la tramitacion dada al expediente del ensanche de Barcelona quizá contra su voluntad ó al menos sin reparar desde un principio las miras que al empezarse existian. Y si es la Real orden expresion de las ideas del gobierno sobre ensanche de las poblaciones, diremos que estamos con ellas completamente conformes, antes de reclamar lógica y justicia. Ni antes, ni ahora, ni nunca hemos combatido ni combatiremos que se pida autorizacion al gobierno para hacer estudios de una ciudad, y que la conceda él: mas lógico nos pareciera que se pidiese al Ayuntamiento mismo; pero no somos tan escrupulosos que no aceptemos el derecho del gobierno para dar autorizacion para hacer unos estudios a que él debe en definitiva aprobar; y consideramos por otra parte que solo él tiene la plenitud de poder necesario para mandar á todas las corporaciones de cuyos datos deba quizá valerse el que hace los estudios, y solo él puede remover todos los obstáculos que se le opusieren. Las autorizaciones, como la concedida por el ministerio de la Gobernacion, tienen sus ventajas, sobre todo cuando se trata de un ensanche de Madrid que ha de juzgar la Junta de policía urbana en Madrid residente, y aprobar el gobierno que en Madrid tiene su asiento. Nosotros abogáramos siempre por el concurso; pero seríamos menos entusiastas de él, si para Madrid escribiésemos. A lo que siempre hemos hecho oposicion, y pensamos no abandonarla cualquiera que sea su fortuna, es á que la autorizacion para los estudios sea una concesion ó una aprobacion del plano hecho, lo mismo tiene incompatible con otro plano y con los derechos dados por los escritores, la ley vigente y el buen sentido al municipio, una aprobacion que arme al autor de los planos aprobados, del derecho de impedir que el Ayuntamiento abra un concurso para levantarlos, y prohiba y ejecute de entre los que se hubiesen presentado en aquel, el calificado de mejor y digno de premio por una Junta censora, compuesta de los elementos, únicos competentes para entender en planos de ensanche total ó parcial de las poblaciones, segun las leyes vigentes, si el gobierno por razones políticas ó administrativas, verdaderas, no supuestas, no hubiera de prohibir que fuese puesto en planta.

Lo que despues de lo espuesto debemos decir francamente, es que no se continúe por mas tiempo el fatal ejemplo de que no solo en los principios, sino en la practica esté en abierta contradiccion el ministerio de Fomento con el de la Gobernacion. Si la Real orden de que nos hemos ocupado no es hija de consideraciones especiales hacia Madrid, sino de las convicciones del gobierno, no tenga este el expediente del ensanche de Barcelona en un estado que lo deja entender. ¿Qué hacen los planos del concurso último en la Junta consultiva de caminos, canales y puertos? ¿Porqué no dice el ministerio de la Gobernacion, si debe ó no rechazar el gobierno por razones especiales el plano adoptado por el Ayuntamiento? Si ha de dar dictámen la Junta de caminos, canales y puertos, ¿por qué no lo da de una vez? ¿Porqué no se dice, en fin, si se piensa del ensanche de Barcelona lo que se piensa del ensanche de Madrid? ¿Porqué no se pronuncia la última palabra? No importa que no se crea, si ve el pueblo que pasan las cosas, como si se creyese: no importa que proteste el ministerio de la Gobernacion, con su última Real orden, de que los estudios del ensanche de una ciudad no pueden dar sino la propiedad de los mismos, y que diga el ministerio de Fomento en los considerandos de una Real orden que no concedió un *privilegio odioso* con la aprobacion de los estudios del ensanche de Barcelona hechos por el señor Cerda, si por no haber aceptado estos el Ayuntamiento porque tenia un concurso convocado, esta Barcelona sin plano. O por los capitanes generales ó por el gobierno ó por las oficinas: siempre en estado escapcional! Son Barcelona y Cataluña bien desgraciadas, diremos ahora, como hemos dicho otro dia! Si, desgracia es, porque en la guerra de Africa, como en otras ocasiones, han demostrado Cataluña y Barcelona que no escaseen sus sacrificios y su sangre para el bien de la patria: no puede haber contra ellas prevencion de ninguna clase.

E. REYNALS Y RABASA.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA.

Paris 10 de marzo.

Cuanto mas se aproxima el momento en que el sufragio universal va á decidir la suerte de la Italia central, mas se adquiere en esta la certeza sobre el resultado favorable á la anexión, y mas tambien el gobierno francés parece multiplicar sus esfuerzos para contrariar el movimiento que va á notarse en favor del Piamonte. Es preciso que en estos momentos el ministro popular de la Cerdeña esté bien convencido de la bondad de la causa que se ha encargado de hacer triunfar para no dejarse arredrar por las graves dificultades que se oponen á la realizacion de sus proyectos. Lo que en mi concepto debe presentar mas dificultades al conde Cavour, no es el temor del porvenir amenazador que el Austria prepara en Italia, sino la necesidad en que se encuentra de parecer ingrato con el gobierno francés que tanto ha hecho en favor de la Italia.

Sin embargo el gabinete de Paris comprende muy bien que la politica piamontesa es empujada actualmente por una corriente irresistible, y hace todos los esfuerzos que puede para conjurar lo que prevé con mucha anticipacion. Asi es que las notas diplomáticas y las combinaciones se suceden sin tregua, y el conde de Cavour se ve obligado á discutir las todas. Ya con fecha de 8 de marzo al contestar al despacho del ministro piamontés, Mr. Thouvenel insistia en las proposiciones francesas contrarias á la anexión de la Toscana. Además, el mariscal Vaillant ha recibido la orden de estar dispuesto á partir á las 24 horas, y se asegura tambien que en las instrucciones que se le envían se le encarga que deje notar cierta frialdad á las autoridades lombardas. A estas instrucciones se atribuye la completa falta de oficiales franceses á la reunion dada por el nuevo Gobernador, el marqués de Azeglio.

En esta por punto general se ha reconocido en esta falta de asistencia de los oficiales franceses un acto sin importancia, y algunos chuscos que saben la poca afición del mariscal Vaillant á las representaciones oficiales, han dicho que el mariscal aprovecharia sin duda esta circunstancia para no dar su gran banquete, anunciado desde mucho tiempo.

Con todo no se ha de sacar de ahí la consecuencia de que las relaciones entre la Francia y el Piamonte estén próximas á interrumpirse. El Emperador viendo claramente que no puede prescindir de la anexión de la Toscana, ha suavizado su tono y ha menguado mucho sus pretensiones. Asi es que por ahora se contentaria muy bien con un vireinato solamente, desempeñado por el principe de Carignan. Ignoro cuales son las intenciones del Rey Victor Manuel; pero creo que una vez conocido el resultado del sufragio universal, se deseará llevarlo á cumplimiento, haciendo triunfar el principio de la soberania popular.

Por mi parte no se comprender el lenguaje del profundo politico del *Constitucional* y de Mr. Saint-Marc-Girardin, quienes tratan de probar que el sufragio universal siendo bueno para la Francia, no puede aprobarse para los demás paises. No lo creerán así los italianos, á quienes se los figurará sin duda que no puede ser falso al otro lado de los Alpes lo que es bueno por acá. Por lo demás, en Italia no dejan de observar que el gobierno francés ha sido el primero en indicar de animo el modo con que han de manifestar sus deseos los pueblos italianos. Con efecto; si V. recuerda, el Parlamento debia decretar pura y simplemente la anexión; y solo para complacer á la Francia se escogió el sistema del sufragio universal. Los italianos no quieren ahora ser responsables de los cambios efectuados en la politica de la Francia.

Verdad es que el vireinato del principe de Carignan no seria la negación completa de la anexión; pero este desenlace ofreceria el inconveniente de traer una administración separada, sin satisfacer los deseos de la Francia.

Vivimos en medio de los rumores mas singulares y contradictorios. Asi se atribuye al Emperador una nueva proposición que ha hecho al Austria con referencia al Véneto. Supónese que en ella pide al Emperador Francisco José que constituya el Véneto en un vireinato en favor de su hermano, el archiduque Maximiliano.

Este reino no deberia depender del Austria mas que por un simple lazo de soberania. Los vireinatos y las vice-soberanías están de moda. Esto no prueba mas que una cosa, la necesidad de valerse de términos medios en vez de presentarse de frente.

Las noticias que se reciben de Cerdeña sobre la actividad que se despliega en fa-

vor de la marina italiana, son muy bien acogidas en esta. Háblase además de que se ha dado permiso á varios oficiales de marina para entrar en el servicio de la marina sarda.

Se espera en breve recibir el memorandum del gobierno romano, y para evitar lo que ocurrió con la enciclica que siendo prohibida en París circulaba en los periódicos de provincia, se asegura que se ha dado orden á los periódicos de los departamentos para que no reproduzcan el nuevo documento de la Santa Sede. El memorandum debe dirigirse á gran número de individuos del clero francés.

Se ha notado una variación en el despacho sardo relativo á la Saboya; el documento tal como lo han publicado los periódicos, habla de una *manifestacion á la que el voto del Parlamento nacional daría un valor legal*, siendo así que el *Monitor* de esta mañana se detiene en la palabra *manifestacion*. Le falta el resto.

Segun noticias de lo que ha ocurrido en el seno del Parlamento inglés, se espera que la cuestion de la Saboya tomará en adelante mejor sesgo. La Cámara ha aceptado la esposicion relativa al tratado de comercio, y ha desestimado la proposicion Horsman relativa á los carbones.

En cuanto á las noticias de menor trascendencia, debo anunciar á V. que la vista de la causa de Mons. Dupanloup se ha aplazado por indisposicion de su abogado el doctor Berrier.

El Emperador ha manifestado su descontento de que hayan asistido dos ministros á los funerales del mariscal Reille. S. M. ha dirigido una carta de pésame al coronel Reille, hijo del mariscal.

El comandante Cler, ayudante de campo del principe Napoleon, ha muerto de repente.

Ayer se representó por vez primera la nueva obra del principe Poniatowski. Magnifico aparato escénico, bonito baile, música fácil pero desprovista de originalidad; el argumento falto de interés. Es un *pasticho* dramático que puede ponerse al lado del otro *pasticho* diplomático ensayado en Toscana.

En el *Pais* de esta tarde se ha publicado un violento artículo de M. Granier de Cassagnac contra la anexión.—P.

Vich 8 de marzo.

Desde ayer está soplando la tramontana que nos ha devuelto el frio; el termómetro no sabe moverse de las inmediaciones de cero.

Desde el Carnaval parece se remueven algunas mejoras. Se habla de gas, de agua, y que se yo. ¡Ojalá que tan insignie personaje nos hubiese llevado algo de bueno!

En un pueblo vecino han pintado un altar mayor con colores tan chillones que dá lástima el verle; ahora pretenden hacer una capilla dicha «fonda» ó de Sacramento, y es de temer que dominará el mismo gusto artístico. En vista de ello, nos atrevemos á suplicar á S. S. Ilma. que al igual del señor obispo de Barcelona procure impedir estas reparaciones y otras, que en ninguna manera favorecen al arte ni á la devocion de los fieles.

Caldas de Mombuy 11 de marzo.

Los vecinos de esta poblacion, entusiastas por las glorias de su patria, no han podido menos al igual de otras poblaciones de este principado, que abrir una suscripcion, segun tengo entendido en el Casino Caldense, al objeto de reunir donativos para unirlos á la que tienen abierta en la Bedaccion de este periódico, para regalar un sable al bizarro general D. Juan Prim en reemplazo del que se le torció en la inmemorable accion del 4, frente de la ciudad moruna, Tetuan. Al propio objeto ha aparecido en uno de los salones de aquella sociedad, la poesia que, obra de un catalan hijo de esta poblacion, dedica á los voluntarios de Cataluña.

Un *Prelado español*, cuyas palabras llevan el sello de autoridad del talento y de la elevada posicion del autor, acaba de publicar en esta ciudad unas observaciones sobre el convenio que han estipulado últimamente la corte pontificia y el gobierno español. Nos hacemos un deber de reproducir á continuacion ese importante escrito, ya por la luz que derrama sobre un asunto tan debatido, ya por que viene en apoyo de las ideas emitidas por este *Diario* al ocuparse en esta materia.

EL CONVENIO DE 1859 Y SUS DETRACTORES,

POR UN PRELADO ESPAÑOL.

Grandes discusiones y debates ha suscitado en la prensa el reciente Convenio de

25 de agosto último. Mucho se ha escrito, mucho se ha discutido sobre este notable documento, frecuentemente con pasión y por espíritu de partido; otras veces con preocupación, por no haberse despojado el autor de ciertas ideas y principios de que se hallaba dominado; otras con impremeditación, por no hacerse cargo de todas sus disposiciones y de la relación que tienen las unas con las otras. También ha habido escritores de buena fé, de sanas ideas, de recto criterio, que han tratado la cuestión con imparcialidad, en su terreno propio, no en el de los principios solamente, sino también en el de los hechos; no tan solo bajo el punto de vista del derecho y de la justicia rigurosa, sino también de la conveniencia, conveniencia que favorezca igualmente a las dos partes contratantes, cediendo cada una alguna parte de sus derechos en beneficio de la paz y de la buena inteligencia. Este ha sido siempre el carácter de los contratos bilaterales, conocidos con el nombre de tratados de paz, concordatos, convenios, etc.

Esto supuesto, vamos a ocuparnos de nuestro *Convenio*, defendido y contradicho en muy opuestos sentidos y bajo distintas formas. Es menester no perder de vista la situación antigua y los sucesos posteriores que nos han traído a la situación presente. Pero al recordar sucesos contemporáneos nos abstendremos de toda calificación y de toda acrimonia, por que no queremos enconar los ánimos, ni soliviantar pasiones mal comprimidas. No es este el objeto de los Concordatos, sino mas bien el de conciliar, armonizando intereses encontrados, haciéndose por ambas partes mutuas concesiones y sacrificios.

Mucho se ha declamado acerca de los gravámenes y perjuicios que por el *Convenio* se supone irrogarse al Estado, como si a la Iglesia se la repusiera completamente en la posesión de sus antiguos intereses, derechos y privilegios, sin compensación alguna ni beneficio por parte del Estado. Al decir de ciertos discutidores y escritores nadie creería sino que el Gobierno español ha sido un tonto, que se ha dejado engañar miserablemente, nuestro Embajador un traidor que ha vendido la causa que iba a defender, y el Gobierno pontificio un astuto que ha sabido envolver en sus redes al Embajador, al Gobierno, a la Reina y a cuantos han tenido parte en el negocio. Nosotros trataríamos con mas respeto al Papa, a su Ministro de Estado, a su Nuncio, aun cuando creyéramos los intereses de la Iglesia tan perjudicados como creen ellos los del Estado. Hecho el *Convenio*, lo respetamos sin murmurar, rindiendo un momento al principio de autoridad y a la sagrada persona de las altas partes contratantes.

Pero veamos si el *Convenio* es tan monstruoso como se le supone; si es por parte de Roma un tratado leonino; si salen sacrificados los intereses del Estado. Creemos que en la cuestión que nos ocupa debe hacerse abstracción de doctrinas y de principios, ya sean favorables al absoluto dominio de la Iglesia sobre sus bienes, ya se inclinen a favor del Estado, atribuyéndole una facultad omnimoda para disponer de toda clase de bienes y rentas pertenecientes a manos muertas. «Mucho habria que decir en pro y en contra de estas ideas, ha dicho muy oportunamente el autor de un folleto recientemente publicado con el título de *La Iglesia y el Estado*, si bien en último resultado la opinion mas favorable seria la de la inmunidad de estos bienes, apoyada no solo en las leyes canónicas, si que también en las de la Novísima Recopilación y en las de las Cortes de España que nos presentan pocos ejemplos de haber dispuesto la potestad civil de los bienes de la Iglesia sin la autorización del Jefe de la misma; y aun en los pocos casos en que esto se ha hecho, ha tenido que recurrirse a la Santa Sede para la expedición de un Breve, ó para la celebración de un Concordato para legitimar las enajenaciones.» Fijémonos, pues, mas bien en la historia de los sucesos que nos han traído a la celebración del *Convenio*.

Hasta 1835 la Iglesia estuvo en posesión de sus bienes, rentas y derechos, que gozaba y convertía en los usos que tenia por conveniente, con entera independencia, como cualquier otro propietario. En 1835 con motivo de la supresión de los conventos el Estado confiscó todos sus bienes, considerándolos como propios, y decretando mas tarde su enajenación. Prescindiremos de la falta de derecho en el Estado en apropiarse dichos bienes, por el mero hecho de haberse suprimido violentamente las Comunidades religiosas; pero si que haremos observar que una parte de aquellos bienes y rentas estaban afectos, no al mantenimiento de las Comunidades, sino al cumplimiento de ciertas cargas piadosas, por manera que aun cuando la parte de rentas afectas al mantenimiento de las Comunidades debiese pasar al fisco por carecer de objeto, no debia tener esta suerte la otra parte cuyo objeto y obligación quedaba existente.

Mas tarde, en 1841, el Estado se adjudicó los bienes del clero secular, es decir, todos los de la Iglesia, declarándolos *nacionales* y en estado de venta, señalando al Clero la indemnización que tuvo por conveniente, por medio de una contribucion destinada *ad hoc*, denominada de *Culto y Clero*. La Iglesia, creyéndose *despojada*, no cesó de reclamar; y sus reclamaciones empezaron á ser atendidas en 1845, formulandose la ley de devolucion de 3 de abril de dicho año: mas como se creyese que no podia hacerse la reparacion y la devolucion por completo *sin grandes inconvenientes*, se decretó la devolucion de lo existente, y se entablaron negociaciones con la Santa Sede para subsanar lo enajenado. Estas negociaciones dieron por resultado el Concordato de 18 de marzo de 1851, por el que se reconocia la propiedad de la Iglesia sobre lo existente, y se estipulaba una indemnizacion en renta por lo enajenado hasta completar la dotacion de la Iglesia y de todas sus atenciones.

Asi vino la Iglesia poseyendo sin contradiccion alguna los bienes devueltos en 1845, hasta que á principios de 1855 el señor Madoz, ministro entonces de Hacienda, proclamó en pleno Parlamento el derecho que creia asistirle de enajenar todos los bienes eclesiásticos *sin pedir licencia á nadie ni para nada*. Fundábase él en cierta espresion del artículo 38 del Concordato, cuya inteligencia, decia, le autorizaba para ello. Contradecialo el representante de la Santa Sede, que no veia la cosa del mismo modo que el Gobierno español. Este sin embargo, sin reparar en lo estipulado en el artículo 45 que determina que «si en lo sucesivo ocurriese alguna dificultad, el Santo Padre y S. M. C. se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente», por si y ante si cortó la dificultad, y sin esperar el acuerdo de la otra parte contratante, declaró en la ley de 1.º de mayo de 1855 sujetos á desamortizacion todos los bienes de la Iglesia.

Esta salida motivó, como era muy consecuente, otra ruptura violenta de las relaciones con la Santa Sede. Pasaron los hombres de aquella época, y los que les reemplazaron, no abundando enteramente en los principios é ideas de sus antecesores, trataron de reanudar las relaciones interrumpidas, y dar á la Iglesia una satisfaccion por las injurias irrogadas. Entabláronse nuevas negociaciones, y estas, despues de varias vicisitudes que no es del caso relatar, han venido á dar el Convenio de 25 de agosto de 1859.

¿Que ha pedido, que ha reclamado la Iglesia? ¿Ser repuesta en la posesion de todos sus bienes, de todas sus rentas, de todos sus derechos, de todas las riquezas que hasta 1835 habia venido gozando por los mas sagrados y venerandos titulos, que todas las leyes, canónicas y civiles, le habian reconocido, que habia sancionado el largo transcurso de los siglos? Esto hubiera sucedido si se hubiese llevado el negocio á los tramites de un tribunal, y si se hubiese apelado al inexorable oráculo del derecho. Pero la Iglesia siempre benigna, siempre modesta en sus pretensiones, por mas que se diga en contrario, no ha sido tan exigente; se ha contentado con una débil indemnizacion, con la indispensable para vivir y cubrir sus mas sagradas atenciones. Compárese lo que antiguamente poseia, lo que podia reclamar apoyandose en los fueros de la justicia, con lo que se le concede en fuerza del Convenio; compárense los beneficios y ventajas que resultan al Estado del patrimonio de la Iglesia, con los sacrificios que se impone para sostener á esta misma Iglesia, y digase de buena fé si merece el Convenio las declamaciones y diatribas que le prodigan á él y á sus autores los que tanto afectan abogar por los intereses del Estado.

Para hacerse cargo de esta verdad, nada mas á propósito que hacer un ligero análisis de aquellos artículos del Convenio, que han sido mas duramente censurados. Por el artículo 1.º «se promete á la Santa Sede que en adelante no se hará ninguna venta, «commutacion ni otra especie de enagenacion de los dichos bienes (los eclesiásticos) «sin la necesaria autorizacion de la misma Santa Sede.» ¿Perjudica esto en nada al Estado? Esto previene tan solo las usurpaciones, no las legítimas adquisiciones, si se hicieren necesarias. No cierra para siempre al Estado la puerta de utilizarse de los bienes de la Iglesia, sino de apropiárselos por su propia autoridad y sin la autorizacion de la Santa Sede. Si algun dia la Iglesia tuviere bienes sobrantes, y el Estado se hallare en apuros, no negaría la Santa Sede lo que tantas veces y tan benignamente ha concedido en beneficio de los pueblos.

El artículo 2.º trata de llevar definitivamente á efecto de un modo seguro, estable é independiente el plan de dotacion del Culto y Clero. No creemos que por nadie se tache de perjudicial al Estado la idea de dotar al Culto y Clero, toda vez que el Estado ha convertido en provecho propio, y con muchas creces, lo que antes constituia la dotacion de aquellos venerandos objetos.

El artículo 3.º es el que ha levantado grande polvareda, el que ha exaltado la bilis de los partidarios de la desamortización, ó mas bien, de los enemigos de las manos muertas. Examinémoslo atentamente y con calma, y veamos qué perjuicios pueden irrogarse á la nación por las disposiciones en él contenidas.

En el referido artículo «el Gobierno de S. M. reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitación ni reserva toda especie de bienes y valores.» Esta facultad estaba ya consignada en el artículo 41 del Concordato; y por lo tanto ninguna concesion nueva hace el Convenio, y tan solo confirma las antiguas. Nada tiene de extraño que la renueve y la confirme; pues bien sabido es cuán impugnada habia sido por los hombres de ciertas ideas desde la conclusion del Concordato, y hasta modificada por una ley, la de 1.º de mayo de 1855. Para que no quedase ninguna dificultad sobre este punto, preciso era que quedase esplicitamente consignado en el nuevo Convenio.

Pero á los adversarios de la propiedad eclesiástica les llena de espanto aquello de *sin limitación ni reserva*. Creen esta disposición altamente favorable á los intereses de la Iglesia, y muy depresiva de los derechos, de las regalías y de los intereses de la nación. Se les figura que en manos de la Iglesia van á acumularse capitales inmensos, y que el Clero va á absorber la principal parte de la riqueza del país.

Que el artículo en cuestion es favorable á los intereses de la Iglesia, no lo negamos, como lo es á toda corporacion y á todo particular la devolucion ó el ejercicio de alguno de sus derechos. Pero ¿qué tiene esto de malo? ¿qué tiene de injusto? Qué, ¿por ventura en el Convenio no habian de estamparse mas que cláusulas desfavorables, vejatorias, depresivas de la Iglesia? Es un derecho que tiene la Iglesia, consignado en los códigos de todas las naciones católicas, consentido y reconocido en los Estados Unidos y en otros países no católicos: ¿por qué habia de ser negado en la católica España?

Y ¿en qué perjudica á los intereses de la nación? ¿quedarán los bienes adquiridos por la Iglesia exentos del derecho de hipotecas, del pago de contribuciones y otras alcabalas, lo mismo que si estuviesen en manos laicas? Nosotros no creemos que la finca que adquiriera la Iglesia deje de pagar la misma contribucion que pagaba antes, si es que no la paga mayor, segun el prurito que hemos visto en algunos pueblos que en el reparto gravan mas á las fincas del Clero, precisamente porque son del Clero. No se tema, pues, que vengan á menos los rendimientos del Tesoro porque adquiriera el Clero algunas fincas, ni que salgan perjudicados los derechos y regalías del Estado, que siempre quedarán en el mismo valor y fuerza sobre los bienes del Clero, lo mismo que sobre los de cualquier particular.

Pero les asusta y se les atraganta aquello de *sin límites ni reserva*. Por Dios no seamos bobos. ¿Creeis de veras que nuestro siglo sea tan dadivoso con la Iglesia que venga a poner en sus manos una porción de bienes tan considerable que lleguen á resentirse la circulacion de la riqueza pública y los intereses del Estado? ¿No es mas que suficiente lo que está sucediendo con los bienes eclesiásticos de veinte y cinco años á esta parte, y casi nos atreveremos á decir, desde que estamos en el siglo actual, para retraer á las personas piadosas de hacer nuevas donaciones á la Iglesia? Muy escarmentada debe haber quedado la piedad de los fieles, para que de nuevo dejen sus bienes y legados en disposicion de escitar la codicia de futuros desamortizadores. Atribúyese a cierto personaje muy influyente en los resultados de la actual desamortización, que debatiéndose entre los amigos si convendria dejar á la Iglesia hacer nuevas adquisiciones, decia á los impugnadores: «Dejad al Clero que adquiriera, cuanto mas, mejor: ¿cómo nos aprovecharíamos ahora de los beneficios de la desamortización, si nunca se hubiese amortizado?» Sea ó no cierto el epigrama, la verdad es que la leccion de lo pasado debe influir mucho en el porvenir; y que aun cuando el termómetro religioso marcara los mismos grados que en siglos anteriores, los nuevos donantes se andarian muy recatados para que sus donaciones no sufrieran la misma suerte que han sufrido las de sus antepasados. Ni creemos que los Obispos, ilustrados como son, prudentes y discretos, sean muy aficionados á hacer uso del derecho consignado en el artículo 3.º, mayormente habiendo, como hay, otros modos de adquirir que no están sujetos á los perances de la desamortización. Plácenos que quede consignado el principio y el derecho, no para hacer de él frecuente uso, sino para rendir un homenaje á la justicia.

Gran polvareda ha levantado igualmente el apéndice al mencionado artículo 3.º «Los bienes, se dice, que en virtud de este derecho adquiriera y posea en adelante la

»Iglesia, no se computarán en la dotacion que le está asignada en el Concordato.» Y ¿porqué este aumento de dotacion, reponen los que temen ver escesivamente rica á la Iglesia? ¿no queda esta suficientemente dotada á espensas del Estado? ¿Porqué se ha de introducir una desigualdad en la dotacion del Clero?

Seamos justos é imparciales. Primeramente, lo que el Estado ofrece á la Iglesia no lo ofrece precisamente como dotacion, sino como compensacion de lo que ha recibido. Cuando el Estado crea de su cuenta una institucion ó establecimiento, la magistratura ó el profesorado por ejemplo, está en su derecho al consignar como parte de su dotacion las obviaciones ó derechos eventuales, ú otras adquisiciones que se hagan por cualquier concepto. Pero la Iglesia no es una institucion creada por el Estado. La Iglesia existia y estaba dotada con bienes propios. El Estado se los ha tomado convirtiendo en provecho propio: y al tratarse de hacer un arreglo ó convenio, ha dicho el Estado: «Yo he tomado tus rentas que equivalian á mil millones: te daré doscientos para cubrir tus necesidades ordinarias.» ¿Seria justo que se quisiese rebajar un maravedí de los doscientos, porque los amigos de la parte perjudicada quisiesen mejorar su suerte? Y en el caso de que las nuevas adquisiciones hubiesen de imputarse como parte de dotacion, entonces cederian no en beneficio del Clero, sino en beneficio del Estado, que no tendria tanto déficit que cubrir. Mas: aun serian en perjuicio del Clero, porque como tales donaciones no se hacen comunmente sin imponer una obligacion ó carga piadosa, se aumentarían al Clero estas cargas especiales que tendria que cumplir á mas de las ordinarias, sin aumentársele por esto la dotacion. Y ¿habria entonces quien hiciese nuevas donaciones á la Iglesia? Ni los fieles las harian, ni las aceptaria el Clero.

El artículo 4.º es el que quizás ha merecido una censura mas desapiadada de los adversarios del Convenio. Por él se salva un principio, y se escusa decorosamente la espropiacion. Se deja en muy buen lugar á cada una de las partes contratantes, y está redactado con suma finura y delicadeza. De nuevo se salva un principio, reconociendo *á la Iglesia como propietaria absoluta de todos y cada uno de los bienes que le fueron devueltos por el Concordato*: pero para que no pueda acusarse de débil á la potestad eclesiastica cediendo unos bienes de que es propietaria absoluta, ni se tirana á la civil en exigir su total espropiacion, se cubre con una *consideracion* al estado de deterioro, á su difícil administracion, y á los varios, contradictorios é inexactos cómputos de su valor en renta. Todo esto es muy verdad. Grandes debates, disgustos y quebrantos habia costado al Clero esta cuestion. Sabido es que al hacerse la devolucion en 1845, los bienes devueltos se habian imputado por un valor mucho mayor del que en realidad tenian, sufriendo el Clero las consecuencias de este esceso de valoracion, la que á duras penas fué rectificada en algunas diócesis, y eso de un modo muy imperfecto. Atendidos estos inconvenientes, los tales bienes no se devuelven, y el Clero tiene que felicitarse por ello, si la devolucion habia de verificarse como en 1845: pero se hace una *permutacion*, «dándose á los Obispos la facultad de determinar, de acuerdo con sus Cabildos, el precio de los bienes de la Iglesia, situados en sus respectivas diócesis, y ofreciendo aquel (el Gobierno) en cambio de todos ellos, y mediante su cesion hecha al Estado, tantas inscripciones intransferibles del papel del 3 por 100 de la deuda pública consolidada de España, cuantas sean necesarias para cubrir el total valor de dichos bienes.»

A esta disposicion se la llama injusta, depresiva onerosa, desatinada, y qué sabemos cuánto mas; porque dejándose á los Obispos la facultad de determinar, de acuerdo con sus Cabildos, el precio de los bienes que se han de permutar, sin tener en esto ninguna intervencion el Gobierno ó algun delegado suyo, es posible que los bienes sean estimados en mucho mas de lo que valen, y que el Estado se haga cargo de fincas que se le imputarán como un valor de cien millones, cuando en la subasta quizás no sacará cincuenta.

Este argumento es muy especioso, y deslumbra á primera vista á los que no lean mas ni sepan mas que lo que se espresa en el artículo 4.º Pero nos estraña en gran manera ver que hombres de regular instruccion y de reconocido talento no penetren mas la cuestion, y se dejen llevar de estas apariencias. ¿Qué interés tiene el clero en dar mas valor á los bienes que entrega para convertirlos en inscripciones intransferibles? ¿qué pierde el Estado en que los bienes que recibe sean tasados mas alto de lo que valen en realidad? Ni el primero gana, ni el segundo pierde, porque al fin y al cabo ni el uno ni el otro cobrará ni pagará mas de lo que definitivamente se resuelva. Vamos á demostrarlo, y creemos que la demostracion no será difícil, porque se apoya en cifras.

Sabido es que la dotacion del clero no ha de consistir solamente en inscripciones, porque estas no alcanzarán de mucho á cubrir las atenciones de la Iglesia. Por esto se estipula en el artículo 7.º que *las inscripciones se imputarán al Clero como parte integrante de su dotacion*. La parte á que no alcanzan las inscripciones ni los productos de Cruzada, que son otro artículo de la dotacion, se suplirá por una cuota de imposicion sobre el Tesoro. Ahora bien, si los bienes que se permutan se tasan inconsideradamente, dándoles mayor valor del que tienen, eso menos tendrá que suplir el Tesoro por medio de la imposicion que satisfará como á las demás clases. Si la dotacion del Clero se define en doscientos millones, y las inscripciones importan cincuenta, el Tesoro tendrá que desembolsar los ciento cincuenta restantes: si se diese mas valor á los bienes permutados, y mayor fuera el guarismo de las inscripciones, eso menos tendría de imposicion el Tesoro. Pero sea en inscripciones, sea en nóminas, ó llamense cuotas de imposicion; ¿quién al fin paga aquellas cantidades sino el Tesoro de la nacion?

Esto es tan vulgar que no merecia la pena de discutirse; pero hemos visto que por algunos se tomaba tan por lo sério, y que tanto se estraviaba la opinion de los animos irreflexivos, que no hemos podido menos de hacer observar lo fútil del argumento. Y de tal manera al Gobierno le afecta poco el que pueda exagerarse el valor de los bienes en cuestion, y aumentarse las inscripciones, que por el artículo 15 se obliga á acceder á toda instancia que le hagan los Obispos para convertir las cuotas de imposicion que les correspondan en inscripciones intransferibles.

Pero es de presumir que la cosa suceda al revés de lo que temen los censores del Convenio. Las *inscripciones intransferibles* parece que no han caído muy en gracia á los Obispos y al Clero; y atendida la inmensa mole que va á crearse de esta clase de papel, no les merece su mas íntima confianza. Bajo este supuesto, lejos de dar mayor estima á los bienes que van á permutar, rebajaran su precio á fin de que les correspondiera menos cantidad de inscripciones. Pueden, pues, estar tranquilos los que tanto se alarmaban por el abuso que podian haber hecho los Obispos en dar mas valor á los bienes permutados.

Ha merecido tambien censura por demasiado favorable á la Iglesia el párrafo 3.º del artículo 6.º, que determina que «si en alguna diócesis estimare el Obispo que por particulares circunstancias conviene á la Iglesia retener alguna finca sita en ella, aquella finca podrá eximirse de la permutacion, imputandose el importe de su renta en la dotacion del Clero.» Esto está muy puesto en razon, y en nada creemos que pueda perjudicar á los intereses de la nacion: pues á mas de que es muy justo que los Obispos, que han de ser los mas exactos conocedores de las *circunstancias particulares* de las iglesias sitas en sus respectivas diócesis, estén facultados para eximir de la permutacion alguna ó algunas fincas, cuando la necesidad, utilidad ó conveniencia lo exijan, con semejante escepcion nada pierde el Estado, toda vez que el valor ánuo de la finca esceptuada ha de imputarse al Clero en parte de su dotacion. Suponer ó recomendar que los Obispos han de abusar de esta facultad seria injurioso á su elevada categoria, y no creemos que hasta el presente hayan dado en su espíritu de moderacion y de cordura motivo á semejantes suposiciones y suspicacias.

Hasta se ha creído ver en el Convenio una depresion de la dignidad de la nacion en el modo de entregar las inscripciones, cuya entrega debe preceder á la cesion que hagan los Obispos de los bienes en cuestion. «Esto, dicen, arguye desconfianza, y deprime la dignidad de la nacion.» ¡Cuánta argucia! ¡cuánta cavilosidad! Por el artículo 7.º se dispone que se haga primeramente por los Obispos la estimacion de los bienes sujetos á la permutacion; que en seguida se entreguen á los mismos los títulos ó inscripciones que corresponda; y finalmente que los Obispos hagan al Estado formal cesion de todos los bienes que se permutan. ¿Qué hay en todo esto de indecoroso ó que arguya desconfianza? ¿no son estos los tramites que se guardan en todo contrato de compra y venta? Primero se ajusta el precio, luego el comprador entrega el dinero, y finalmente el vendedor firma la escritura por la que cede la cosa vendida.

Mucho tambien se ha hallado que censurar en el artículo 9.º, que pone á cubierto de toda reduccion ó baja las inscripciones intransferibles, privilegio de que no gozan las demás rentas del Estado. Pero debe advertirse que este papel ó renta tiene un carácter muy distinto de los demás. Este no puede negociarse: por consiguiente, ya que el tenedor no puede esperar que su papel obtenga jamás ventaja alguna, como podria tal vez obtenerla si pudiese sacarlo al mercado, es tambien justo que esté asegurado de que no estará espuesto á las contingencias de una reduccion. Además,

este papel se dá á la Iglesia, no como precio de una venta voluntaria, sino como compensacion de una permutacion forzada, como indemnizacion de perjuicios muy grandes que ha sufrido en los trastornos anteriores, indemnizacion que no llega de mucho á igualar los perjuicios sufridos. Ya, pues, que la parte perjudicada se contenta con una indemnizacion muy inferior, justo es que á lo menos se le asegure que no sufrirá nuevos quebrantos, recibiendo en todo evento la misma cantidad que se le señala en dotacion, que por cierto es bien mezquina.

El artículo 10 no sabemos que haya sido objeto de censura, porque no dispone nada, sino que tan solo se propone disponer, anunciando que «los bienes pertenecientes á capellanías colativas y á otras semejantes fundaciones piadosas familiares... serán objeto de un convenio particular celebrado entre la Santa Sede y S. M. C.»

El artículo 11 confirma lo estipulado en el artículo 39 del Concordato. Nada nuevo establece, y parece por lo tanto que debiera estar á cubierto de toda agresion. Trata del cumplimiento de las cargas espirituales y fundaciones piadosas, para que se fije *una cantidad alzada que guarde la posible proporcion con las mismas cargas*. Este reconocimiento no es nuevo, ni es tan solo de la época del Concordato. Todos los Gobiernos, todos los Ministerios que se han sucedido desde que el poder civil ha principiado á poner la mano sobre los bienes eclesiásticos, han respetado esta sagrada obligacion. El artículo 20 del Real decreto de 8 de marzo de 1836 decia: «Todos los bienes raíces, muebles y semovientes, rentas, derechos, acciones de todas las casas de comunidad de ambos sexos, así suprimidas como subsistentes, se aplican á la Real Caja de Amortizacion, para la estincion de la Deuda pública, quedando sujetos como *hasta aquí á las cargas de justicia civiles y eclesiásticas á que estén afectos.*» El artículo 20 de la ley de 29 de julio de 1837 confirma la misma disposicion.

El artículo 3.º de la ley de 16 de julio de 1840: «Las memorias, obras pías, aniversarios y misas que debían cumplirse por las Comunidades religiosas suprimidas, y están impuestas sobre fincas que aquellas poseían, se cumplirán en la iglesia parroquial en cuyas feligresías se hallen las fincas ó bienes afectos á las mismas, y sus poseedores actuales satisfarán á dichas iglesias lo que debieran satisfacer á las Comunidades á quienes incumbía cumplirlas.»

Por no ser molestos diremos que la misma obligacion queda reconocida y consignada en los artículos 21, 23 y 24 de la Instruccion que se dictó para la ejecucion de la mencionada ley: en el artículo 6.º de la ley de 3 de abril de 1845 se habla en el mismo sentido: el artículo 39 del Concordato de 1851 consigna terminantemente lo mismo, y hasta la famosa ley de 1.º de mayo de 1855 disponia en su artículo 8.º que el producto anual de las inscripciones procedentes de la venta de los bienes afectos á cargas espirituales se invirtiese *religiosamente* en el cumplimiento de las referidas cargas, bajo la inspeccion de la Visita eclesiástica, Corporacion ó Autoridad respectiva. ¿Cómo podia dejar de ocuparse el Convenio de un punto tan delicado? Dispone, pues, en el artículo 11 que *en la forma que de comun acuerdo se convenga*, se satisfaga *una cantidad alzada que guarde la posible proporcion con las mismas cargas*.

No se ha censurado el que se cumplan estas cargas: y ¿cómo podia censurarse, siendo tan sagradas las cargas y la obligacion tan legítima? Pero se duelen los detractores del Convenio de que hallándose, como se halla, suficiente y decorosamente dotado el Clero, se señale *ultra* de la dotacion otra cantidad con motivo del levantamiento de las referidas cargas, toda vez que al Clero le incumbe la obligacion de cumplirlas.

Hay mucha ligereza, ó ignorancia, ó mala fé en la aduccion de este argumento. El Clero está dotado, es verdad: también es verdad que queda obligado al levantamiento de las cargas: pero ¿qué cargas? Las comunes, las ordinarias, las que por derecho están impuestas al Clero en razon de su oficio, estas son á las que queda obligado, y por ellas no se le debe mas que la dotacion estipulada, siquiera sea escasa. Así, pues, un cura párroco queda obligado á la administracion de los Sacramentos, á la misa *pro populo*, á los demas cargos que son propiamente parroquiales, debiendo contentarse con la dotacion que le esté señalada. Pero las misas fundadas, los aniversarios, otras funciones religiosas que la piedad de los fieles había tenido á bien prescribir, dejando rentas consignadas al efecto, no pueden ni deben imponerse á cargo del cura párroco sin hacerle percibir las rentas especiales que al efecto había consignadas, ú otra cosa equivalente. Asombra ver que haya hombres tan superficiales ó tan poco reflexivos que se les escapen estas consideraciones que están al alcance del mas miope.

No queremos estendernos mas sobre esta materia. Los que tan celosos se muestran

de los derechos y de los intereses del Estado, los que tanto escatiman á la Iglesia las ventajas que le otorgan por el Convenio, deberían mirar la cuestion bajo otro punto de vista. ¿Qué se le ha quitado, qué ha caído á la Iglesia? ¿qué le ha dado en cambio el Estado? Tirad una suma de todos los bienes, rentas, derechos que por títulos muy legítimos é incontestables poseía la Iglesia, y que todos han venido á convertirse en beneficio del Estado: tirad otra suma del presupuesto definitivo, que por el artículo 16 se manda que se forme en cada diócesis, y que por mucho que se eleve dudamos que llegue á doscientos millones entre todas las diócesis de España: decid de buena fé, ¿quién es el beneficiado? Y si el Estado ha de repartir tantos beneficios bajo el punto de vista material y económico, ¿vendreis á regatear á la Iglesia algunos reales mas ó menos por este ó aquel concepto, y os ensañareis contra el Gobierno y contra los varones eminentes que han concurrido á la elaboracion del Convenio, acusándoles de que han sacrificado la dignidad y los intereses de Estado? Seamos justos, seamos nobles, no nos empuñezcamos con las miserias de los partidos, no censuremos por el ruin prurito de censurar. Nosotros no participamos de la opinion de que el Convenio es una obra perfecta, inmejorable, y de que se ha hecho á la Iglesia justicia completa, toda la justicia que podía reclamar; pero atendido todo lo que debe atenderse, y considerado todo lo que debe considerarse, lo aplaudimos, y deseamos sinceramente que se lleve á efecto en todas sus partes, con franqueza, con lealtad, sin restricciones, sin efugios. Restablézcase de una vez y para siempre la armonia entre la Iglesia y el Estado, que de esta dichosa armonia depende el bienestar temporal y eterno de los españoles. No se creen ni se fomenten rivalidades entre estos dos poderes: el que los instiga no quiere el bien, no quiere la prosperidad, no quiere el engrandecimiento de su patria. ¿Temeis de veras que con ejecutarse leal y sinceramente el Convenio va á hacerse el Clero prepotente, que va á colmarse de riquezas, que va á adquirir una influencia temible, de modo que ponga en peligro los destinos del Estado? A los que tales recelos abrigaran, si es que hablaran de buena fé, les diríamos que ni conocen el espíritu de nuestro Clero, ni la marcha de nuestro siglo.—UN PRELADO ESPAÑOL.

El episcopado español ha elevado á los pies del Trono de Su Santidad, el Papa Pío IX, la siguiente esposicion que traducimos del latin, en cuyo idioma se ha publicado en el último número del *Boletín Eclesiástico* de este obispado.

Santisimo Padre: El Arzobispo de Toledo, de Alameda y Brea, cardenal presbítero de la Santa Iglesia Romana, en representacion, en nombre y con asentimiento de todo el episcopado de las Españas, se acerca respetuosamente á la sagrada y elevada Sede de Vuestra Santidad. Todos los metropolitanos y obispos de este reino católico, unidos por el vinculo de la caridad y conservando con toda la sinceridad de su corazón, gracias á la divina misericordia, la unidad y la comunión con la Santa Sede, llenos de temor y profundamente afligidos al considerar los muchos males y las asechanzas que bajo distintas formas ha levantado la desatentada perfidia de algunos hombres perversos contra el Señor y contra su ungido, contra la Iglesia adquirida á costa de la Sangre del Redentor, contra la venerable Persona del Sumo Pontífice, vicario de Jesucristo en la tierra, y contra todos los derechos temporales de la Sede Apostólica, gimiendo y llorando elevan hoy su voz hasta el Padre de los creyentes, hasta el Pastor de los Pastores, hasta el bondadoso y sumamente compasivo Monarca de Italia para darle con su invariable adhesión y sincero respeto algun consuelo aunque débil.

Santisimo Padre, una fatal obcecacion viciando completamente el entendimiento humano, bajo el titulo de ilustracion y templanza, ha hecho salir de las tinieblas un terrible monstruo para atacar todo lo santo. Estos hombres perversos enseñan, profesan y dan testimonio de hipocresia, de licencia y de impiedad á la vez, prestando la servidumbre de una pésima tolerancia, como dicen, cuando prodigan seductoras palabras, envenenado estilo y fingida mansedumbre, segun les place, para ultrajar á Vuestra Santidad, á las cosas sagradas y hasta á Dios. Pérfida y triste condicion de los hombres! Siendo, como son, ciegos y guías de ciegos, creen tener en sus manos el gobierno de los pueblos, y ser los depositarios de la enseñanza de todas las doctrinas, y hasta de la doctrina santa. Y lo peor es que bajo el titulo de católicos, se empeñan en constituirse consejeros del supremo consejo, intentan proclamarse reguladores de Vuestra elevada ilustracion, y ansian y apetocen subordinar la Suprema Paternidad á su tutela.

Dijeron entre si: Rompamos todo lazo; no sea el Rey superior al César, ni haya dis-

tinción entre el César y el ungido del Señor. De este modo, Santísimo Padre, hincha los corazones el protestantismo, y no de otra suerte llena de orgullo la engreída cabeza de los poderosos. ¿Qué mucho pues que el episcopado católico, que la voz de todos los encargados de celar por la Casa de Dios, cumpliendo cada uno con su deber, ensal en hasta el Cielo la verdad que recibieron como un sagrado depósito para conservarla? ¿qué mucho que velen por la grey que les está confiada, que instruyan a los fieles, que les den el pasto de la palabra divina, que los sostengan con la fortaleza de Dios, y que consuelen a sus hijos en Jesucristo con la doctrina, con el consejo y con los ejemplos de los Santos? ¿qué mucho que manifiesten al público las asechanzas de los hombres, que expliquen el verdadero sentido de las palabras falaces, que ataquen los errores y vindiquen completamente la verdad católica? Atendiendo a todo esto no hacemos mas que cumplir con el ministerio que se nos ha encargado.

Y fingiendo paz y ocultando bajo las apariencias de una amistad respetuosa un pérido desden, no se ruborizan de añadir al como de la perdida los abrazos y los besos para entregar de esta suerte al justo en poder de sus enemigos y condenar la sangre inocente. Sin embargo el Dios Todo-poderoso pondrá coto a su furor. Jamás, en ningún tiempo faltarán las promesas de Dios que son superiores a todo deseo. Jamás faltará la voz del que predica la ley y enseña los preceptos del Altísimo. Jamás faltará ó será menos eficaz la palabra de Dios.

Mas como el enemigo ha formado tantos proyectos contra el Santo, hemos resuelto no solo ofrecer con plena voluntad a Vuestra Santidad nuestras personas y cosas, sino tambien seguir las huellas de tan augusto Padre en todo, así en la doctrina como en los consejos y las exhortaciones, grabando en nuestro ánimo todo lo que en Vuestras cartas, bajo cualquiera forma, ya de Encíclicas, ya de allocuciones, se contenga, se enseñe, se aconseje y se mande. Y habiendo manifestado todo esto a nuestros hijos en Jesucristo, solo falta que imitemos tambien la firmeza, la fé y la magnanimidad de Vuestra Santidad, sufriendo, si fuese necesario, con la gracia de Dios y de Nuestro Salvador Jesucristo, el martirio de sangre en defensa de la doctrina católica, de la integridad de la fé, y para conservar intactos todos los derechos espirituales y temporales del Sumo Pontífice. A lo cual adhiriéndonos intimamente nosotros y la grey que nos está confiada, pedimos humildemente la Bendición Apostólica de Vuestra Santidad.

Por la provincia de Sevilla, *Manuel Joaquin de Tarancon*, cardenal presbitero de la Santa Iglesia Romana, arzobispo, y sus sufragáneos los obispos de Cadiz, Málaga y Canarias.—Por la provincia de Tarragona, *José Domingo*, arzobispo, y sus sufragáneos los obispos de Gerona, Lérida, Urgel, Barcelona, Vich y Tortosa.—Por la provincia de Compostela, *Miguel*, arzobispo, y sus sufragáneos los obispos de Oviedo, Badajoz, Coria, Lugo, Mondoñedo, Orense, Plasencia y Tuy.—Por la provincia de Zaragoza, *Manuel*, arzobispo, y sus sufragáneos los obispos de Huesca, Jaca, Tarazona y Teruel.—Por la provincia de Burgos, *Fernando*, arzobispo, y sus sufragáneos los obispos de Pamplona, Leon, Palencia, Calahorra y Santander.—Por la provincia de Valencia, *Pablo*, arzobispo, y sus sufragáneos los obispos de Mallorca, Menorca, Orihuela y Segorbe.—Por la provincia de Granada, *Salvador José*, arzobispo, y sus sufragáneos los obispos de Almería y Guadix.—Por la provincia de Valladolid, *Luis*, arzobispo, y sus sufragáneos los obispos de Astorga, Avila, Salamanca, Segovia y Zamora.—Los obispos sufragáneos de la provincia de Toledo, de Córdoba, Cuenca, Cartagena, Jaén, Osma y Sigüenza. *Y en nombre y con consentimiento de todos sus venerables hermanos.*

Madrid 25 de febrero de 1860.—Santísimo Padre.—A. L. P. de V. S.—Humilde hijo y siervo, CIRILO, CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA, arzobispo de Toledo.

Noticia de los fallecidos el día 12 de marzo de 1860.

Casados 2	Vindos »	Solteros 1	Niños 5	Abiertos 1
Casadas »	Vindas 2	Solteras 2	Niñas 5	
	Nacidos:	Varones 5	Mujeres 6	

REMITIDO.

Un deber de profunda gratitud vamos a consignar en estos renglones, ya que no podemos patentizar de otra manera nuestro eterno reconocimiento.

La prematura muerte de nuestro amadísimo padre, (q. e. p.) el coronel don Estéban Riche, primer jefe que fué de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, dejó sumidas en el mayor dolor y abandono, a cuatro hijas, huérfanas tambien de madre y de menor edad.

La angustia de nuestro corazón era intensa en tan rudo golpe, y mas al encontrarnos en un país, para nosotras desconocido; pero ese país es Barcelona, cuyos habitantes tantas virtudes poseen; y bien pronto una porción de señores, en unión con el jefe superior del Cuerpo de Carabineros y compañeros de nuestro difunto padre, guiados por sus sentimientos filantrópicos, se apiadaron de estas desgraciadas y prodigándoles sus dones han reunido 7782 reales, suma para nosotras respetable y que por mucho tiempo será nuestro sustento.

Impulsadas de nuestro reconocimiento, único móvil que nos guía, les damos este público testimonio de gratitud y rogamos fervientemente al cielo les premie tan señalado beneficio.

Los dignos señores á quienes nos referimos, son: los Excmos. señores Capitan General de este distrito, inspector general de Carabineros y don Manuel Ceuella, Comisario Regio del Banco, don Manuel Vidal y Cuadras, hermanos é hijos; don Antonio Lopez y Lopez, señores Girona hermanos, la Sociedad de Navegacion é Industria y señor marqués de Casa Fontanelles, señores Martorell y Bofill, don Pablo María Tintoré, don Miguel Clave, don José Vidal y Rivas, don Mariano Carsi y Lopez, don José Manuel Planas y Compte, don José Lopez Gordo, don Jaime Castella, don José Terri y don J. Victor Elizalde, Administrador de Hacienda publica de esta provincia y de Aduana de esta capital: capitán don José Lasa, señores tenientes don José Andrade, don Martin Valles, don Mauricio Borbon y don Dámaso Carrasco, y subteniente don Manuel Fernandez Roela.

En nombre de mis tres hermanas, Asuncion Richarte.

Junta Barcelonesa de socorros en favor de los heridos en la guerra de Marruecos.

Continúa la lista de donativos, (véase el *Diario* del 11 del presente mes).

Suma anterior, 251,789 rs. 18 mrs.

Remitido por la Junta del partido de Berga, de los vecinos de dicha población, 2596 rs. Por la misma, de los vecinos de Cardona, 2067. Recaudado por el Alcalde 1.º del barrio 5.º, distrito 4.º, don Francisco Ribas, don Pedro Arquer, párroco de San Agustín, y señores comisionados don Benito Jordi, don José Modolell y don Cayetano Paulino: De don Francisco Ribas, 40. rs. Don Cayetano Paulino, 19. Don José Modolell, 19. Don Benito Jordi, 20. Don Jose Torres, 19. Don Esteban Pagés, 19. Don José Aromí, 12. Don Francisco Capella, 20. Don N. N., 57. Don N. Cortada, 2. Don N. N., 4. Señora viuda de Contena, 19. Don Jaime Mogné, 10. Señora viuda de Gar-sot, 4. Don Miguel Cortils, 4. Don Francisco Felin, 19. Don F. B. 10. Don José Calvet, 14. Don Eusebio Paratje, 4. Don Cristóbal Llusá, 20. Don Marcelo Vila, 4. Doña Antonia Suñer, 4. Don Enrique Procopio, 19. Don N. Cornet, 10. Doña Teodora Alberti, 2. Don N. Fontais, 4. Don Tomás Santigosa, 1.—Suma, 257,131 rs., 16 mrs.

(Se continuará.)

Por todo lo que antecede no firmado, el secretario de la Redaccion MODESTO COSYA Y TURELL.

Anuncios oficiales.

Comisión principal de venta de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.—Se recuerda al público que el día 13 del corriente, á las doce, se celebrarán las subastas anunciadas en el «Boletín oficial», de 1.º de febrero próximo pasado n.º 27, de una heredad llamada «Manso Arnan», en el término de la ciudad de Mataró, de tres piezas de tierra en el propio término denominadas: «Mahans ó Creu den Serra, Plana de capellanes ó Fonxema, Cirera Llantia escarbera ó viña nova», y de una pieza de tierra en el término de «Cabrils», en la partida llamada antes de «Mon-cabrera» y ahora «San Cristó», procedentes todas estas fincas del Hospital de dicha ciudad. Por lo que hace á la heredad, habrá triple subasta; una en las Casas Consistoriales de esta capital ante el señor Juez de primera instancia del distrito de San Beltran, otra en las de Mataró ante el señor Juez de aquel partido, y otra en las de la villa y corte de Madrid; y por lo que respecta á las piezas de tierra su licitación tendrá lugar solamente en esta capital y en Mataró. Barcelona 12 de marzo de 1860.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez. 9

—Sociedad minera «La Isabelina».—Los señores accionistas pueden servirse pasar á recoger las papeletas de entrada para la junta general celebradera en 15 del presente, conforme se anunció oportunamente en casa del Administrador, calle de Fernando VII, n.º 31, tienda Barcelona 11 de marzo de 1860.—El vocal-secretario, Francisco de P. Armengol. 9

—Caja de ahorros de Sabadell.—Han ingresado en este día 2,418 reales procedentes de 79 im-posiciones, siendo 2 el número de nuevos imponentes.—Se han devuelto 120 rs. á petición de un interesado. Sabadell 11 de marzo de 1860.—El Director sustituto, Antonio Roca. 12

RIFA DE LA CASA DE CARIDAD.—SORTEO 11.

Suertes ordinarias.

RS.	DS.	RS.	DS.	RS.	DS.	RS.	DS.
49639....	600	41005....	20	14064....	16	28161....	16
36839....	40	9958....	20	46901....	16	44053....	16
1259....	35	18914....	16	42615....	16	49115....	16
2078....	30	36890....	16	41962....	16	22078....	16
27790....	20	25047....	16	13807....	16	23612....	100

Suertes extraordinarias premiadas con 16 duros cada una, y con 22 id. el 9351.

50	5297	12147	18570	24076	29537	34059	43072
201	5950	12728	18680	24258	29764	34228	43112
314	6157	12805	18740	25025	29832	34520	43323
327	8075	13101	18924	25174	29970	34934	43350
352	8166	14118	18950	25617	30161	36215	43603
974	8660	14169	19083	25822	30433	36793	43577
1153	9176	14355	19577	26271	30991	37795	44726
1202	9203	14388	19643	26372	31063	37759	45482
1298	9321	14814	19801	26979	31757	37857	45519
1428	9351	15125	20249	27189	31805	37943	46011
1629	9748	15184	21124	27249	31897	38138	46030
1893	10105	16479	21376	27475	32003	38219	46921
2017	10778	16648	21417	27553	32268	38718	47030
2520	11130	16800	21431	27998	32539	38856	47726
2839	11376	17481	21442	28102	32983	39079	48242
3323	11383	17596	21977	28144	33164	40026	48329
3579	11621	17770	22315	28351	33513	40793	48587
3720	11700	18108	22754	28593	33710	42291	49100
4272	11867	18109	23260	29037	33720	42390	49504
4624	12336	18490	23746	29134	33763	42895	

En esta rifa se han despachado hasta 50,000 cédulas.

Los premiados acudirán a recoger sus premios a la misma Casa de Caridad, de diez a doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Barcelona 12 de marzo de 1860.—El vocal, secretario-contador, Mariano Lluch.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.—SORTEO 11.**Suertes ordinarias.**

MS.	DS.	NÚM.	DS.	NÚM.	DS.	NÚM.	DS.
45006....	600	7261...	20	21956...	16	10467...	16
18469....	40	3823...	20	31016...	16	42902...	16
1624....	35	35311...	16	49874...	16	9488...	16
27236....	30	49038...	16	48453...	16	11505...	16
31390....	20	14198...	16	38210...	16	46310...	100

Suertes extraordinarias premiadas con 16 ds. cada una, y con 22 id. el 37475.

467	10573	16987	24904	31167	35703	41343	45964
483	11532	17130	25024	31227	35809	41575	45994
1110	11546	18796	25176	31255	35893	41820	46191
2027	11823	19212	25308	31542	35972	41999	46376
2241	12147	19802	25866	32076	36412	42939	47504
2575	12724	19873	26540	32157	36597	43005	47657
2634	13182	19964	27523	32354	36648	43078	47698
2772	13401	20424	28126	32843	37475	43138	47753
2979	13533	20616	28187	33043	37579	43314	47930
3280	13927	20666	29471	33253	37769	43414	48047
4203	14206	20778	29502	33333	38314	43519	48543
4233	14632	20933	29663	33489	39130	43876	48596
4366	14774	20988	29736	33993	39139	44159	48638
5045	14910	21213	30034	34274	39194	44561	48716
5516	14977	21747	30075	34904	39336	44888	49132
7437	15217	22500	30095	34909	39893	45269	49214
7591	15911	22746	30246	35070	40165	45427	49627
9541	16030	24039	30439	35164	40601	45588	49661
9995	16621	24168	30727	35277	40769	45617	49993
10178	16714	24449	20915	35591	40773	45876	

En esta rifa se han despachado hasta 50,000 cédulas.

Los premiados acudirán a recoger sus premios a la Mayordomía de las Casas Conventuales, de diez a doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Barcelona 12 de marzo de 1860.—José María Ferrés, secretario habilitado del Excmo. Ayuntamiento constitucional.

RIFA DEL HOSPITAL.—SORVEO 11.

SUERTE.	NUMEROS.	PREMIOS.	RS. VN.
---------	----------	----------	---------

Ordinarias.

1.º	21082	Un par de candelabros, un plato y espabiladeras, una bandeja, una escribania, dos pares de candeleros, y un perfumador, todo de plata, valor de.	6000
2.º	28190	id. por.	800
3.º	5453	id. por.	600
4.º	11267	id. por.	410
5.º	23101	id. por.	320
6.º	31508	id. por.	240
7.º	21465	id. por.	240
8.º	27039	id. por.	240
9.º	19614	id. por.	240
10.º	12381	id. por.	240
11.º	5159	id. por.	240
12.º	13045	id. por.	1000

Suertes extraordinarias de alhajas de valor cada una de ellas de 160 reales vellón.

418	7820	11038	15084	18839	24570	26816	29594
1140	8370	11866	15629	20123	25193	28096	29973
1577	9254	12042	15891	20883	25376	28114	30283
2165	9599	12267	15956	21854	25617	28332	30303
3460	9748	12282	18019	21926	25661	28556	30501
3842	9774	13846	18080	22911	26343	29155	30693
6346	10224	14124	18259	23451	26379	29447	31128
7288	10273	14831	18445	24280	26753	29548	31843
7653	10901	14907	18472				

En esta rifa se han expendido hasta 32000 céduas, siendo el último número premiado el 418 que ha ganado 270 rs. vn.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la Sala de la M. Ilre. Administración del mismo Hospital, desde las once de la mañana á la una de la tarde del martes y del viernes próximos.

Barcelona 12 de marzo de 1860.—El secretario, Fernando de Ossó.

—Canal de Urgel.—Estado de las obras en 29 de febrero último, según relación del señor Ingeniero residente, visado por el inspector de la Sociedad.

Total del movimiento de tierras en 31 enero último.	Vars. cub.	4.653,525'064
Muros de sostenimiento.	9,459'789	
Obras de fabrica.	31,919'581	
Obras de esplanacion ejecutadas en febrero:		
Desmorte en tierra, tierra y piedra y roca.	137,402'005	
Terraplen.	78,012'600	215,444'604
	9,459'789	31,919'581
		4.868,969'668

Escavacion y entibacion en los pozos y galerias de los túneles:

Pozos.—Escavacion hasta 31 de enero último.	Mets. cub.	9,601'370
De 1.º á 29 de febrero.	» »	42'750
		9,644'120

GALERIAS.—Hasta 31 de enero último.	» »	83,533'144
De 1.º á 29 de febrero.	» »	4,365'990
		87,899'134

ENTIBACION.—Hasta 29 de febrero último.	Mets. lins.	952'42
---	-------------	--------

REVESTIMIENTO DEL TÚNEL DE MONCLAR.—Hasta 31 de enero.	Mets. cub.	5,869'586
De 1.º á 29 de febrero.	» »	946'991
		6,816'577

ID. DEL TÚNEL DE LA LENGUADERA.—Hasta 29 de febrero último.	» »	817'935
---	-----	---------

Los metros lineales del túnel de Monclar, á la fecha de 29 de febrero, eran 4,556'95. Los de la Lengüadera 288'03 que es toda su longitud, y 784'32 los de la galeria de desagüe. Los tra-

bajos quedan establecidos en todas las secciones de la línea. Las obras de fábrica paralizadas á causa de los rigores de la estación; pero siguen los acopios de materiales para las mismas. Los operarios ocupados en las obras durante el mes de febrero, han sido: 3,480 peones; 587 penados; 200 albañiles; 307 carros, y 103 acémilas. Barcelona 12 de marzo de 1860.—P. A. de la J. A., el secretario, Francisco Ferrer Tusquets.

—La Esperanza de seguros marítimos y contra incendios de Barcelona.—Segun lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de esta Compañía, la Junta inspectora de la misma convoca la general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el local de sus oficinas, paseo de Isabel II, n. 12, cuarto principal. Los señores accionistas, que, con arreglo al art. 25 de dichos estatutos, tengan derecho de asistencia, se servirán pasar á recoger sus respectivas papeletas de entrada, en los días hábiles del 19 al 28 inclusivos, de diez á doce de la mañana. Barcelona 10 de marzo de 1860.—Por A. de la J. I., el secretario, Salvador Pera.

—Sociedad minera el Veterano.—La Junta de gobierno de esta sociedad ha acordado pedir la segunda mitad del dividendo pasivo de 6 duros por acción votado en la junta general de 28 de agosto del año próximo pasado, ó sean 3 duros por acción, que se recaudarán en la oficina de la sociedad, calle Nueva de S. Francisco, núm. 31, de diez á dos, desde el día 5 al 20 del actual. Al publicarse el presente anuncio, la Junta recomienda á los señores accionistas la mayor puntualidad en el pago, dentro el período fijado, para poder hacer con mayor prontitud el reparto de las acciones acordado en la última junta general. Barcelona 3 de marzo de 1860.—P. A. de la J. de G., Antonio Boada, secretario.

—Sociedad de vapores de hélice de Bofill, Martorell y compañía.—Aprobado en junta general el balance de la Sociedad y reparto de beneficios, los señores socios podrán pasar á cobrar los que les correspondan, desde el 6 del corriente en adelante todos los días no festivos de doce á tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, presentando las acciones correspondientes. Barcelona 5 de marzo de 1860.—Los gerentes.

—El Cobotaje, compañía general de seguros marítimos.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 38 de los estatutos, la Junta inspectora convoca la general ordinaria de accionistas para el día 15 del próximo mes de marzo, á las seis de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, plaza de Palacio, n. 2, cuarto principal, en las cuales queda de manifiesto el balance general del año último. En su virtud los señores accionistas con derecho de asistencia se servirán pasar á recoger sus papeletas en los días 12, 13 y 14 del mes próximo venidero. Barcelona 13 de febrero de 1860.—P. A. de la J. I., Francisco Serradora y Altes, secretario.

Parte religiosa.

La M. I. y Venerable Congregación de Nuestro Señor Jesucristo en su aflicción, establecida en la Iglesia parroquial de San Francisco de Paula, á las seis y media de esta tarde, principiará la función de las siete palabras que dijo el Redentor, pendiente del sacro madero de la cruz, y predicará sobre la cuarta «Deus meus, Deus meus ut quid dereliquisti me», el Rdo. D. Cayetano Subol Pbro; concluyéndose con los lamentos de Jesús agonizante.

En la Iglesia de la Congregación de Nuestra Señora de la Esperanza continúan las funciones de los martes de Cuaresma, dedicadas á la sagrada Imagen de Jesús Crucificado, y predicará hoy el Rdo. D. Jaime Agustí, Pbro.; se empezará á las seis y media de la tarde.

Continúan en la parroquial Iglesia de San José las funciones del mes del Sagrado Corazon de Jesús, ó las principales virtudes de este adorable Corazon: hoy predicará el Rdo. D. José Romaguera, Escolapi; siendo el asunto sobre la «Vida oculta del Corazon de Jesús».

Parte económica.

MEDICINA DOMESTICA O JARABE DE LARGA VIDA

El Dr. Merede, autor de tan importante medicamento, cuenta á miles el número de personas que estando ya desahuciadas debieron la salud á sus admirables virtudes; en efecto, las enfermedades del cerebro, del hígado ó bazo, de los pulmones, las afecciones nerviosas, el asma, etc. las picazones, la sarna, los herpes y demás humores de la sangre, desaparecen sencillamente con su uso, y por último mueve el apetito, fortifica el estómago y libra de tercianas, cuartanas y toda clase de fiebres. Véndese á 7 y 20 rs. botella, entregándose con cada una un librito que explica sus virtudes y usos. Botica de San Sebastian, calle Ancha, n. 56, esquina á la de la Fustería.—En la misma botica se vende la esencia de zarzaparrilla á 4 rs. botella.

EL ELIXIR CONSERVADOR DE BENETE es conocido en las principales capitales de España como el mejor para limpiar y conservar la dentadura. Evita la formación de las caries en los dientes y muelas, al mismo tiempo que los afirma; quita el mal gusto y olor que despiden la boca, las encías blandas las endurece, cura las fluxiones ó irritaciones y todo principio de escorbuto. Frasco, 10 rs. Único depósito, botica de la Corona, calle de Gignas, esquina á la bajada de los Leones.

VELAS ESTEÁRICAS Y ESTEARINA EN PANES.

Las de la Corona, superior calidad, se venden de rs. 4 y 4 1/2. Del Globo 4 1/2 y 5. Bujías de colores 5 1/2 y 6. Además hay velas de lujo a precios limitados.

La estearina también se espesde con gran rebaja de precios.

Depósitos.—En la cerería de la calle del Hospital, núm. 39, y en el almacén de géneros de la calle de Carders, núm. 15.

UHAGON, HERMANOS Y COMPAÑIA. SUCURSAL DE BARCELONA.

SOCIO GERENTE APODERADO, D. ERNESTO GANIVET.

La TUTELAR.—Seguros mútuos sobre la vida.—Suscriptores, 64,300.
—Capital suscrito, rs. vn. 472 millones.

La MUTUALIDAD.—Seguros mútuos contra incendios.

GIRO MUTUO.—Se espiden libranzas de pequeñas cantidades sobre quinientas plazas del reino.

GIRO EN GRANDES y pequeñas sumas sobre Paris, Marsella y Ultramar, comisiones de Banco, consignaciones, compra, venta, recibo y expedición de efectos y frutos.

Dormitorio de San Francisco, n. 6, piso principal.

IMPORTANTE.

Por un método fácil y sencillo que dá muy buenos resultados, se enseñará el francés, por un profesor recién llegado a esta ciudad. En la calle del Correo Viejo, n. 6, piso segundo de la izquierda, informarán.

EMPRESA DE TRANSPORTES.

Todos los miércoles.

POR LOS VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA Y FERRO-CARRIL

TEJIDOS DE TODAS CLASES EN CAJAS Y FARDOS.

DE BARCELONA A MADRID RECIBIDO Y ENTREGADO A DOMICILIO.

EN SEIS DIAS A 6 3/4 REALES VELLON ARRORA CASTELLANA, PAGADERO EN ESTA.

También se admite a precios proporcionales para Alicante, Albacete, Alcazar, Toledo, Aranjuez, Valladolid y otros puntos del interior.

La carga deberá entregarse precisamente el martes por la mañana, y anticipadamente la nota para la confección de las guías.

El transporte de efectos que no sean tejidos, serán a precios convencionales.

Para mas informes dirigirse a la agencia de D. Daniel Ripol y compañía, consignatarios de los vapores-correos de A. Lopez y compañía, plaza de las Ollas, n. 1, al lado de Palacio.

CAJA GENERAL DE PRESTAMOS.

CALLE DE FERNANDO VII, ENTRANDO POR LA DEL VIDRIO, N. 2, ENTRESUELO.

Sobre alhajas de oro y plata, diamantes, relojes, anillos, cubiertos y ropas blancas.

CONSULTAS GRATIS.

que quieran consultar sus enfermedades.

En la botica de la Riera del Pino, esquina a la calle de Roca, se hallan todos los dias médicos-cirujanos para los

A LOS CURSANTES.

El día 15 del presente se abrirá un curso de matemáticas y otro de primer año de latín que concluirán antes de los exámenes universitarios; advirtiéndose que se dará una explicación clara y detenida de dichas materias, acomodándose el profesor a la capacidad de cada alumno.

Los que quieran empezar los citados cursos pueden dirigirse al profesor, que vive en la calle de la Union, número 19, piso tercero, antes del día 15.

Honorarios 60 rs. por adelantado.

0

Con Real privilegio de S. M.

SOCIEDAD SOUJOL, JANOIR Y C.^a

FABRICA DE TUBOS DE CHAPA Y BETUN COMBINADO

PARA CONDUCTOS DE AGUA Y GAS.

Calle del Arco del Teatro, n. 60, Barcelona.

Dichos tubos reemplazan con gran ventaja a los de hierro colado y otros materiales, así como las conducciones hechas con tubos de barro y plomo, por su duración, solidez, economía y fácil colocación, distribuyéndose el agua del mismo modo que el gas.—Los dueños de casas que deseen evitar humedades procedentes de los conductos de las letrinas y aguas pluviales de los terrados, no tienen mas que hacer uso de los mencionados tubos.

Se construyen de todas dimensiones, resistiendo de 15 á 25 atmósferas de presión.

A LOS ENFERMOS.

Curacion radical del venéreo en todas sus formas, de los herpes, escrófulas y demás enfermedades cutáneas, así como de las flores blancas, úlceras ó llagas de la matriz y de las piernas, por un método especial y sin uso del mercurio.

Igualmente, y sin necesidad de operacion, cura los tumores, lupias ó lobanillos. Recibe de once a una de la mañana y de siete á ocho de la noche, en la calle de Escudillers, n. 61, piso segundo.

UN CÉLEBRE MÉDICO

de la facultad de Montpellier, discípulo del distinguido Dr. Lallemand, cirujano castrense, etc., que acaba de recorrer algunas capitales del extranjero, y que se ha dedicado á las enfermedades crónicas, especialmente á la tisis hasta de 2.^o grado, y todas las demás de pecho, las de los huesos, de la matriz y venéreas, recibirá todos los días solo de una a tres en la Casa de curacion de la calle del Alba, n. 15, piso 1.^o

INTERESANTE PARA FONDAS, CAFES Y CONFITERIAS.

Ha llegado una partida de botellas del esquisito licor ruso, conocido bajo los nombres de Dopp Kummel, Creme de Cumin, Cumin imperial, producto de la acreditada fabrica de A. Wolfeschmidt, en Riga (Rusia). A su grato sabor reúne la circunstancia de estar reconocido su uso por muy saludable despues de la comida, en especial si esta se hizo con exceso de lo acostumbrado. En la calle de Cristina, núm. 8, darán razon.

SOCIEDAD DE LA JOYERIA, RELOJERIA Y PLATERIA BARCELONESA,

Asociacion de los fabricantes de Paris, Lóndres, Ginebra y Alemania

VENTA POR MAYOR.

VENTA POR MENOR.

DIRECTOR EL SR. BARON DE LA CHATRE.

Administracion: Plaza Real, n. 1, cerca de la Rambla,

REGALOS PARA BODAS. BAUTIZOS.

Aniversarios, fiestas de todos los Santos,

Y DE PASCUAS.

PRENDAS ESPLENDIDAS DE PLATA, DE PLAQUE Y DE ORO.

Relojes savonetas de plata, de plaqué ó de oro para caballero y señora, de Ginebra, Lóndres ó Paris, de cilindro y áncora, de tamaño 18 y 19 líneas, de 13 á 14 líneas con guarda-polvio interior de oro, doble esfera de oro y minuterías dobles; caja, llave de oro; calidad muy superior, arreglado y asegurado por dos meses. Precio (de oro): 100, 90, 80, 70, 60, 50, 40, 20; (de plata): 18, 12, 10 y 8 duros.

Gronómetros los mas ricos de Ginebra, Lóndres y Paris. Precios: 200, 100 y 50 duros. Magníficos brazaletes, aderezos, collares enriquecidos con diamantes, perlas, rubies, esmeraldas y topacios, de todas formas. Precio: 200, 100, 50, 40, 30, 20 y 10 duros. Cadenas de chaleco, cadenas de cuello y leontinas de oro de gusto esquisito; 80, 50, 40, 30, 10 y 7 duros.

Sortijas, anillos, zarcillos y pendientes montados con brillantes, perlas y rubias. Botones para camisa, alfileres andaluces, etc. Precio: 100, 50, 40, 30, 20, 10 y 5 duros.

Se componen relojes de bolsillo, de pared y de navegacion á precios módicos.

Vender alhajes y relojes excelentes á precios tan sumamente módicos, que su adquisicion sea fácil á todas las fortunas; tal es el objeto que se ha propuesto alcanzar la Compañía.

CASA DE COMISION GENERAL PARA TODO GENERO DE MERCANCIAS.

AGENCIA TELEGRÁFICA ESPAÑOLA.

Correspondencia con las Bolsas y los Bolsines de Paris, Madrid, Lóndres, Amberes, Amsterdam y Viena.

Se reciben abonos para los partes de todos los paises para el servicio de los diarios de toda España y para los particulares, á precios sumamente módicos.

Se reciben tambien órdenes de comprar ó vender toda clase de valores en las Bolsas ya de Barcelona ya de otros puntos, sea al contado sea á plazos, y se despachan con celeridad y exactitud por conducto del Sr. Director baron de la Châtre plaza Real n. 1.

LIBRERIA UNIVERSAL. (PLAZA REAL, N.º 1.)

Se venden los libros franceses á precios los mas módicos.

Se reciben avisos y suscripciones a los periódicos de Francia, Barcelona y Bélgica.

LA NACIONAL,

COMPañIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA, AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 1859.

Ninguna otra compañía de la misma clase cobra derechos de Administración mas módicos que esta.

Es la única Sociedad en España que admite la suscripción sin que se pierda el capital ni beneficios en ningún caso, ni aun en el de muerte del asegurado, con facultad de liquidar anualmente.

Las suscripciones pueden hacerse de cuatro modos diferentes, siendo á voluntad del suscriptor la elección del que mas le convenga:

1.º Con pérdida del capital y beneficio por muerte del asegurado, y con facultad de liquidar cada cinco años.

2.º Con pérdida, por muerte del asegurado, de solo los beneficios, pero no del capital que se haya impuesto, y con facultad de liquidar cada cinco años.

3.º Con pérdida del capital y beneficios si muere el asegurado, pudiendo liquidar y retirarse todos los años después de los primeros cinco.

4.º Sin perder el capital ni los beneficios aunque el asegurado muera, y con derecho á liquidar cada año después de transcurrido el primer quinquenio.

Se admiten suscripciones en casa del sub Director de la Provincial de Cataluña, D. Antonio Michel, calle del Conde del Asalto, núm. 67.

7

PAN DE CASTILLA.

Continúa la venta de este tan lindo como alimenticio pan, conforme á lo anunciado anteriormente. Calle del Conde del Asalto, n. 30, frente á la de Guardia.

Nota interesante.—Los susodichos panes llevan todos un sello cuyas iniciales son MB y una áncora en medio.

2

HALEY,

FABRICANTE DE CRUCES Y DISTINCIONES MILITARES, proveedor de S. M. el Emperador de los franceses.—Especialidad de placas y cruces de brillantes, indicando el valor fijo de la pedería empleada en sus trabajos.—Hace expediciones al extranjero.—Palais-Boyal, Galeria de Valois, 143, Paris.

VENEREO. Su curacion en quince dias sin el uso del mercurio, por el tratamiento de Mr. Ricord; enfermedades de la vista, herpéticas, escrofulosas y todas las demas que se forman en las vias urinarias, inclusa la leucorrea ó flores blancas; estas ultimas en mas ó menos tiempo, segun la gravedad de las mismas, por el profesor que vive en la calle del Conde del Asalto, n. 16, piso primero, en cuya entrada se halla un memorialista: recibe de 9 á 1 y de 5 á 8 de la noche.

0

MECHAS DE SEGURIDAD PARA BARRENOS

Se venden en la calle de Gignás, núm. 33, almacén.

RIFA.—EL DUEÑO DEL CAFÉ DE LOS CASTILLEJOS DESEANDO FAVORECER A LOS CONCURRENTES al mismo, y queriendo hacer un donativo á una de las viudas de los voluntarios de Cataluña que haya perdido su esposo en la batalla del 4 febrero, ha resuelto abrir una rifa desde el domingo 11 de los corrientes, que se sorteará con la rifa de los Empedrados del día 10 de abril. A todos los que concurren al citado café desde el 11 de marzo al 10 de abril, se les dará un número por cada seis cuartos que hagan de gasto tantas veces como lo verifiquen. Habrá tres suertes: El poseedor del número agraciado con la primera suerte, recibirá 300 reales que deberá entregar á la viuda del malogrado Moxó. Además se le dará para sí un cordero. Los agraciados con las suertes 2.ª y 3.ª percibirán tambien un cordero cada uno.

7

CAMBIO DE DOMICILIO.

D. JOSE SERRA, profesor de la Academia de Bellas Artes, se ha trasladado al pasaje de Madox, n. 6, piso segundo.

0

DE LA GUERRA DE AFRICA,

POR DON PEDRO A. DE ALARCON.

Esta repartiéndose la entrega 8.ª de esta importante obra. A la que el publico ha dispensado tan grata acogida, y sigue abierta la suscripcion en casa Sala, calle de la Union, donde se reparte el nuevo prospecto.

GRAN BAZAR DE MUEBLES PARA ALQUILAR,

DE JOSE MOLINE, SUCESOR DE SERRA, CALLE DEL CONDE DEL ASALTO, NUM. 22.

El citado establecimiento cuenta con elementos suficientes para poner con toda prontitud casa con el ajuar correspondiente para todas las clases de la sociedad. Se facilitará la tarifa de los muebles con sus correspondientes precios.

TENEDURIA de libros en partida doble, letra inglesa, decimales y frances. El discipulo empleara el tiempo que necesite para quedar impuesto. Hay clases de dia y de noche, calle de la Boqueria, plazuela de los Ciegos, piso 2.

PIANOS. Se compran aunque estén desarreglados, si son de buena calidad: a mas hay pianinos de los mejores autores, y pianos de mesa de varias clases, para hacer cambios, vender y alquilar. Tras del Correo, encima del café.

Libros.

MUSICA.—**HIMNO Y POLKA DEL GENERAL PRIM**, con su retrato.—Himno por para canto y piano 10 rs. Polka por D. Zabalza, para piano 8 rs.; reunidos 12 rs.—**ESCENAS DE CAMPAÑAMENTO**, por C. Oudrid. Himno para piano 4 rs. Seguidillas para canto y piano 4 rs.; reunidos 6 rs.—**Carrafa y Sanz**, hermanos, calle del Principe, n. 15, Madrid.

UN SUGETO DE TODA HONRADEZ, VECINO DE la presente ciudad, con personas que garantizarán su conducta versado en toda clase de cobros, cuentas, pagos y copiar toda clase de documentos, desea ocuparse en el referido ramo, como son alquileres de casas u otros analogos a su clase, por una módica retribucion. Daran razon en el colegio de don Andres Audet, calle Baja de San Pedro, n. 37, piso 1.º 8

Avisos.

NADA DE PASATIEMPO.—**EN LA CALLE** nueva del Duque de la Victoria, núm. 10, último piso de la izquierda, en 30 lecciones a poca diferencia, se enseña a llevar los libros de comercio por partida doble, sin recitar nada de memoria: en igual tiempo, la gramática castellana, tratado de cartas por todos estilos, correccion de faltas de ortografía, y reforma de letra viciada, tanto inglesa como española aunque los alumnos de ambos sexos tengan 48 años de edad; a precios razonables.

HAY UN JOVEN ANDALUZ, DE EDAD 30 AÑOS que desea hallar una colocacion para cuidar caballos: tiene personas que informaran. El memorialista del rincón del Gran Café dara razon.

PRESTAMOS SOBRE FINCAS Y ACCIONES.—Se prestarán 4 ó 5000 duros al 5 p.º, y 1500 hasta 10.000 duros al 6 p.º; tambien se prestarán varias cantidades sobre acciones de las que se cotizan en la plaza. Informarán de doce a una de la mañana, en la agencia número 5 de la calle de Cambisvels, frente a la de Aguilers.

BARBERO—**SE NECESITAN DOS PARA TODO** estar. daran razon en la calle de la Aurora, n. 5, tienda.

SE NECESITA UN OFICIAL BARBERO PARA todo estar que no tenga clases, en la calle del Carmén, n. 9.

NO MAS CALLOS.

Las personas que deseen curarlos, podrán dirigirse a la calle de las Arenas de San Pedro, n. 2, cuarto 2.º, donde encontrarán a todas horas al sugeto que tan maravillosamente los cura. Sus muchos desvelos por aliviar a la humanidad de esa dolencia tan general que no respeta edad ni sexos, le han valido así en España como en el extranjero un merecido nombre.

RIFA QUE SE VERIFICO EL DIA 11 DE MARZO de 1860, de una magnífica escaparaté de Nuestra Señora de la Divina Providencia, un corte vestido de lana y seis pañuelos de pita, a beneficio de un baldado de pies y manos.—Los números premiados son los siguientes:—1.ª suerte 14978.—2.ª 7645.—3.ª 7419.—Los agraciados pasaran a recoger sus premios en la calle de S. Antonio Abad, n. 45, tienda.

EL ABOGADO D. DOMINGO MARTI Y CANTO, ha trasladado su habitación y despacho a la calle de Codols, n. 9, piso tercero.

AL INTERES Y POREL TIEMPO QUE SE CONVENGAN, dando las garantías necesarias, se tomarán a préstamo 150 ó 160 duros: al que le convenga, informarán en la calle de Carders (Calderers), n. 2, piso primero. Solo se tratará con el interesado.

BARBERO—**SE NECESITA UNO PARA TODO** estar. Daran razon en la calle de las Freixas, n. 3.

EL 10 DE FEBRERO ULTIMO, POR EL VA-
por «Tero, se recibió una caja de pieles de
cabrito. El que se considere dueño de ella,
sírvasse pasar á la agencia de los señores Mas-
sa y Navarro, pórlicos de Vidal, n. 2 1

D. MARTIN MASFERRER HA TRASLADADO
su habitación á la calle de Fernando VII, n. 41,
piso 3.º 3

LA AGENCIA CENTRAL, DE LA PLAZA DE
Santa María, núm. 7, se reciben encargos pa-
ra proporcionar localidades, todas las tardes
de los días laborables; únicamente de las dos
á las siete. 12

SE PROPORCIONAN CANTIDADES SOBRE
géneros de toda clase, que sean admisibles,
alhajas, acciones, pagarés avalados ó firmas
conocidas del prestamista; así como á los re-
tirados, cesantes, jubilados y esclaustrados.
Darà razon el herbolario de la plaza Nueva,
núm. 10. 7

TENIENDO PRESENTIDO QUE DON FRAN-
cisco Gené, hornero, trata de vender una casa
sita en la calle de Urgell en Manresa, y una
pieza de tierra-bosque en el término de Mo-
nistrol, en la montaña de Monserrate, para evi-
tar perjuicios á los compradores, se advierte
que el que abquiera sus fincas debe estar á
las resultas del pleito que contra dicho Gené
tengo pendiente ante uno de los juzgados de
primera instancia de esta capital.—Antonio
Arnau. 9

PARA LA CONDUCCION DE UNAS 20 PLU-
mas de agua de mina hasta San Gervasio; y
otros gastos, se necesita un credito de 2500
duros á un interés convencional sin otras ga-
rantías de que informará el dueño del esta-
blecimiento de la Rambla de San José, núme-
ro 25. 1

PARA SERVIR A UN MATRIMONIO SIN FA-
milia que pasa á Zaragoza, se necesita una ca-
marera que sepa con toda perfeccion de plan-
char, coser y cuidar de los quehaceres de la
casa correspondientes á su ocupacion. Darà
razon el memorialista de la calle Jaime I, nú-
mero 11. 12

CURSOS DE INGLES Y FRANCÉS.

desde los principios de la gramática, la lectu-
ra y la traduccion hasta la explicacion de los
poetas, la conversacion y la correspondencia
mercantil.

PROFESOR EMILE HINSHELWOOD.

Horas: Á las siete menos cuarto y las ocho
menos cuarto de la mañana, y las seis, siete,
ocho y nueve de la noche. Precio: Á razon de
tres lecciones por semana, 20 reales por mes;
50 por trimestre. Plaza de la Constitucion, nú-
mero 7, piso segundo. 8

SE NECESITA UN CAPELLAN Y UN FISICO
para pasar á la isla de Cuba. Á cualquiera de
dichos señores que les convenga, podrán avis-
tarse con los señores Estassen y compañía,
plaza de las Ollas, n. 7, donde les enterarán
de las condiciones. 1

AVISO INTERESANTE.

El dueño de la antigua y acreditada má-

quina de contornear (vulgo buxi), establecida
enfrente de la fuente de San Miguel, núm. 6,
participa á los señores ebanistas, silleros y á
la carpintería en general que servirá con pun-
tualidad y perfeccion toda clase de trabajos.
A mas se ha hecho una rebaja considerable
en los precios hasta aquí establecidos que na-
die podrá competir con ellos. 6

Casas de huéspedes.

EN LA RAMBLA HAY UNA SEÑORA QUE AD-
mitirá como de familia á un caballero de ca-
racter que esté fijo en esta. Informará el es-
cribiente de la Rambla del Centro, n. 9. 12

EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION, N. 6,
piso segundo, despues del entresuelo, vive una
señora viuda sin familia, que admitirá un ca-
ballero de buena conducta á pupilaje. 8

UNA SEÑORA VIUDA QUE HABITA UN PRI-
mer piso en la calle de Escudillers, alquilará
una sala espaciosa con gabinete y alcoba, bien
amueblada é independiente de toda la casa. á
un caballero para darle toda asistencia, ó á
dos amigos para estar juntos por ser bastante
grande dicha habitación. Darán razon en di-
cha calle n. 54, confitería. 1

UNA SEÑORA QUE VIVE EN LA CALLE DE
Escudillers admitirá algun caballero. Diríjase
al farmacéutico de la calle del Carmen, n. 19 0

EN LA CALLE DE SAN PABLO, N. 13, PAS-
telería, darán razon de una señora que desea
encontrar dos caballeros para darles asisten-
cia. 1

Ventas.

PILDORAS DE MORISON

Depósito de las legítimas, calle de Aude, n.º 4, Barcelona. Esta calle está al pié de la ba-
jada de la muralla de Mar, frente la Lonja.

El agente general del Colegio Británico de
Londres, Ramon Cuyás.—Reus, Dr. Andreu.

Nota.—No confundir las legítimas con otras
muy bien falsificadas y que se ofrecen á bajos
precios. 6

ROB LAFFECTEUR.

Venta al por mayor y menor. Botica de la Es-
trella, calle de Fernando VII, n.º 7. Noticias y
prospectos gratis. 9

EN LA CALLE DE AVIÑO, NUM. 8 Y 10. EN-
tresuelo, tienen el encargo de vender un her-
moso y segurísimo reloj de oro, para cavalle-
ro, procedente de una testamentaria: es cosa
especial; y se adjudicará beneficiosamente al
mismo tiempo un crucifijo de marfil de esqui-
sito mérito. 12

SE HALLA PARA VENDER UN PIANINO DE
una de las mejores fabricas de París, cuasi
nuevo. Darán razon en la calle de la Ciudad,
n. 9, tienda de ebanista. 0

SE TRASPASARA UNA CONFITERIA MUY
acreditada y situada en un punto muy cen-
tro de esta capital, siempre que se presenten

proposiciones razonables, que se admitirán en la calle de Alba, n. 1, entresuelo, de diez a doce de la mañana. No se tratará mas que con el interesado. 3

FARMACIA.—DE UNA QUE REUNE MUY BUENAS condiciones y acreditada, propia para un joven que desee establecerse. Informarán en la botica de D. Cándido Andrés, de la calle de Carders, cerca del Hostal del Alba. 12

EN EL PUEBLO DE SARRIA, CALLE MAYOR, n. 32, hay una casa nueva con su jardín y muy buenas vistas para vender. Darán razón en dicho pueblo, frente de la calle de las Chimeneas, n. 11, tienda de carpintero. 11

HAY PARA VENDER UNA TIENDA DE BASELIERIA en la Barrioleta, calle de la Alegria, n. 8. A mas se vende el armatost y utensilios de una confiteria. 8

MONEDAS FALSAS Y VERDADERAS. Pie-dras de toque de Testory para reconocerlas al momento. Se venden en el piso primero de la casa que habita el ortopedista señor de Claus-solles padre, calle del Hostal del Sol, núm. 8, Barcelona. 8

AL QUE QUIERA COMPRAR UN MOLINO para hacer leche de almendras para requesones, le darán razón en la tienda de comestibles, de la calle del Arco del Teatro, número 7. 8

EL DIA 15 DEL PROXIMO MES DE ABRIL, a las once de su mañana, en el despacho de don Francisco de Asís Mas, escribano de Manresa, se rematará a favor del mas beneficioso poster, siendo la oferta admisible a juicio del vendedor, un molino harinero llamado de la «Ametlla» con dos muelas y un «escarador», represa y canal, situado en el término de Sta. Maria de Marola, partido de Berga, el cual tiene el uso de todas las aguas del rio Llobregat, con un salto que proporciona la fuerza (a mas de la que se necesita para dicho molino) de mas de 125 caballos efectivos. Los documentos de espectancia y tablas de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate quedan de manifiesto en el despacho del predicho señor escribano. 7

INTERESANTE.

EN LA CALLE DE LAS BAMELLERAS, N. 19, piso 1.º, darán razón de varias máquinas de hilar con sus preparaciones, que se venderán o alquilarán con la fuerza de vapor, por junto ó separado. 6

EN EL PUTCHET HAY PARA VENDER UNA casa-torre con primer piso, agua de pie, lavadero, baño, sótano y jardín con muchos árboles frutales. Dará razón el hojalatero del mismo pueblo. 14

POR 12 RS.

el ciento, tarjetas de visita. En la Litografía moderna, pòrticos de Xifre, n. 10. 6

MAQUINA HIDRAULICA.—HAY UNA QUE puede sacar mas de 1,000 litros de agua por minuto, que se venderá por un precio módico. Darán razón en la calle de la Acequia, número 11. 11

TELARES JACQUARD CON TODOS SUS ACCESORIOS.—Hay de venta diez que no han tenido mas uso que el necesario para experimentar su buena marcha. A quien le convenga podrá dirigirse todos los dias de doce a una a las oficinas de «La seguridad Comercial» bajada de Viladecols, n. 2 piso principal. 0

DEPOSITO DE CHAROLES FRANCESES Y ALEMANES.

En la calle de la Freneria, n. 5, almacén de curtidos, hay un buen surtido de ambas clases, los que se venden al por mayor y menor, á precios sumamente módicos. 0

PERSIANAS CON MAQUINA

COMODIDAD



GRAN REBAJA

Y

DE

ELEGANCIA.

PRECIOS.

PLAZA DE SANTA CATALINA, N.º 2. 0

NO MAS HERPES. Curación segura y radical de los herpes (vulgo brians), por inveterados que sean, por medio de la esencia y pomada antiherpética del Dr. Botta. Son muchas las personas curadas y á las que las aguas sulfurosas no habian producido efecto alguno. A 16 rs. frasco esencia, y 16 rs. bote pomada, con su prospecto.

NO MAS ALMORRANAS.—Al balsemo anti-hemorroidal del Dr. Borrell no resisten las almorranas (morenas), ya secas ó húmedas, tanto recientes como inveteradas, curandolas para siempre. A 30 rs. bote. Botica Universal, calle del Conde del Asalto, esquina á la de San Ramon. 7

LOS POLVOS LACTIGENOS PARA AUMENTAR la leche á las madres ó nodrizas: á 8 reales la caja.

LA TAN CELEBRADA TINTURA DE ARNICA para las contusiones, caídas, rasguños, golpes, cortaduras, picaduras, luxaciones, dolores de cabeza, dolor ocasionado por la fatiga, etc.: á 4 rs. botella.

LAS MEDICINAS DE MR. LE ROY.

LAS MEDICINAS DE MR. RASPAIL.

LAS MEDICINAS HOMEOPATICAS Y LOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS para la curación de las enfermedades del perro, caballo y otros animales: se venden en la botica de la Trinidad, calle de Fernando VII, n. 21. 9

SE VENDEN PAQUETOS, LEVITAS, CASACAS, levisacos, tuvinas, raglans, pellisters, pellisters-raglans, capas, batas, esclavinas, jaiques, chaquetas, chaquetones, pantalones, chalecos y otros, como tambien se toma la medida para hacerlo al gusto del comprador: el genero y ropas son de la presente estacion, y se dan á precios muy baratos por estar al ultimo de la temporada: Bazar de la Exposicion, calle de los Baños del Call, n. 15. 9

Aquilleres.

EN LA RAMBLA DE CANALETAS, NUM. 15, hay un gran local para alquilar a propósito para café chantant o bien para baile de artesanos. El zapatero del portal de la casa n. 12 de la calle de Tallers, dará razón. —El mismo impondrá de talleres claros y de capacidad que están para alquilar en el mismo local. 0

HAY PARA ARRENDAR LA CHOCOLATERIA con todos sus enseres, en el anden del puerto, n. 24. Darán razón en la calle de la Platería, n. 65, tienda de lienzos. 14

EN LA CALLE DE ALVAREZ, PROXIMA A LA plaza de Sta. Catalina, hay para alquilar un piso 1.º bastante capaz. Darán razón en la calle Baja de S. Pedro, n. 26 piso 1.º 14

EN LA VILLA DE GRACIA, CERCA DEL PAseo hay dos cuartos de primero y segundo piso, con muy buenas luces y bastante capacidad. También hay fuerza de vapor de uno ó dos caballos. Lo que se alquilará por junto ó separado. Dirigirse a la calle de Colomers, número 8, tienda. 5

HAY UNA TIENDA PARA ALQUILAR EN LA calle del Bou de la plaza Nueva, n. 18. Las llaves están en la casa de enfrente. 8

EN LA CALLE DEL CONDE DEL ASALTO, NUMERO 77, segundo piso, hay un piano nuevo para alquilar. 12

EN LA CALLE DE LANCASTER, NUM. 2, PISO 2.º, darán razón de un magnífico piso con buenas vistas y amu blado, que está para alquilar, con asistencia sin ella. 11

EN PARAJE CENTRICO DE ESTA CIUDAD hay un reducido cuarto piso con agua de pie para alquilar, por el módico precio de cuatro duros mensuales. Informaran en la tienda de carpintero de la calle de la Paja, n. 15. 11

Pérdidas.

SE SUPLICA A LA PERSONA QUE EN LA tarde o noche del domingo último haya encontrado un guarda-pelo de oro, se sirva entregarlo a su dueño que habita en la calle de la Merced, n. 29, cuarto tercero derecha, el cual dará mas señas y una gratificación. 1

Parte comercial.

ANUNCIOS corrientes dados por la Junta de gobierno del Colegio de corredores Reales de cambios de la plaza de Barcelona a 12 de marzo de 1860.

60 dias vista.		8 dias vista.		Observaciones.
Dinero.	Papel.	Dinero.	Papel.	
Londras.	50/30			{ Por un peso fuerte.
Paris.				
Marcella.				
Génova.				

8 dias vista.		8 dias vista.		Observaciones.
Dinero.	Papel.	Dinero.	Papel.	
Madrid.....	par	Zaragoza.....	par.	p. c. daña.
Cádiz.....	par	Coruña.....	3/4	
Sevilla.....	1/8	Valladolid.....	par.	p. c. id.
Malaga.....	1/4	Almería.....	1/4	
Granada.....	5/8	Tarragona.....	1/8	p. c. id.
Bilbao.....		Bous.....	1/8	
Santander.....	1/4	Palma.....	1/4	p. c. id.
Murcia.....	1/2	Gerona.....		
Alicante.....	1/8	Lérida.....		p. c. id.
Valencia.....	1/4	Gibraltar.....		

EFFECTOS PUBLICOS

	Din	Pap.	Operaciones.	Observaciones.
Títulos al portador del 3 p. c. consolidado.	44 65	44 70		p. c. valor.
Títulos del 3 p. c. diferido.	34 70	34 75		
Billates de cañerilla.	95 85	96		

ACCIONES

	Capital.	Desam- bolzada.			
Banco de Barcelona.	2,000 rs.	50 p. c.	80 40	80 50	
Caja Barcelonesa de descuentos.	4,000 rs.	20 p. c.	30 50	30 75	
Compañía Cat.ª general de Crédito.	2,000 rs.	40 p. c.	26 75	26 85	
Crédito Moviliario Barcelonés.	2,000 rs.	30 p. c.			10 50
Caja catalana industrial y mercantil.	4,000 rs.	20 p. c.			25 75
Alumbrado por Gas en Barcelona.	4,000 rs.	Todo.			117 25
Fer-car. de Bar.ª a Arenys y Ger.ª	2,000 rs.	Todo.			86 50
Fer-car. del Centro. Sec. Martorell.	2,000 rs.	Todo.			53
Ferrocarril de Barcelona a Zarag.ª	2,000 rs.	90 p. c.			57 50

Ob. f.-c. B. a Zar. E. 1.º Jun. 1859. 2,000 rs.	Toda.		88 25
Ob. f.-c. B. a Zar. E. 1.º Jun. 1858. 2,000 rs.	Toda.	88 15	88 25
Ob. f.-c. B. a Zar. E. 1.º Jun. 1857. 2,000 rs.	Toda.	83 25	83 35

RESERVA DE LA BOLSA DEL 12 DE MARZO.

Sin que hayan sido en gran número las operaciones que se han realizado en el consolidado, se ha sostenido su cambio no solo con bastante firmeza, sino hasta con demanda, conservándose de 44 65 a 44 70 a que indistintamente se ha negociado; empero como en general ha sido día de calma por los dos extremos que hemos manifestado, poco podemos decir de su tendencia, que ha conservado casi siempre la firmeza, sin que nos presente disposición particular. La demanda, con la misma escasez de operaciones ha quedado en dinero a 34 70 y papel a 34 75.

Acciones.

En el mercado de acciones no se han realizado las operaciones en gran número, sin embargo se han conservado los cambios con firmeza, y especialmente en algunos valores de los que no ocupan mucho la contratación se han notado algunas demandas con insistencia. El Banco de Barcelona aun cuando no creemos haya tenido muchas operaciones, quedaba con su cambio bastante fijo entre 80 40 y 80 50. La Catalana de Crédito con muy pocas transacciones, ha quedado a 26 85, después de haberse negociado en el Bolsin a 27. En la Caja Barcelonesa van notándose algunas operaciones y varias demandas que elevan poco a poco su cambio, habiéndose negociado hoy a 30 30 y quedando con papel a 30 75. En la Caja Catalana también se han realizado operaciones a 25 75, y el Moviliario Barcelonés quedaba nominalmente a 10 50, cambio a que ha tenido operaciones.

Con la misma calma que han tenido estos últimos días las acciones de seguros, han continuado en el mercado señalándonos nominalmente los mismos cambios de 8 25 dinero la Barceonesa; 6 75 la Catalana; a 2 25 dinero, y 3 75 papel la Aseguradora, y si bien no había muchas demandas, escasean las ofertas, efecto de los mismos cambios que rigen.

En las acciones de ferro-carriles se han realizado algunas operaciones, y en general escasean las ofertas, según venimos indicando; y efecto de esto es, el modo súbito como algunas demandas han alterado el cambio de las del Centro, que ha subido hoy uno por ciento, después de haberlo hecho estos últimos días de 3 por ciento; las de Barcelona a Arenys y Gerona se han pagado a 86 50; las de Barcelona a Granollers y Gerona tenían dinero a 62 50; y las de Barcelona a Zaragoza han tenido algunas transacciones a 57 50; con el desembolso de 90 por ciento, que es como en adelante las cotizaremos.

En las acciones industriales quedaba la España con dinero a 88 90, y papel a 89; la Fabril era ofrecida a 84; la Industria Algodonera a 67, y la Comercial que hallaba bastante papel a 5 25, tenía dinero a 5, con operaciones.

El Alumbrado por gas se ha negociado a 117 25, y quedaban ofrecidas las acciones a este cambio.

En las obligaciones se han realizado operaciones en las de Granollers a 88 25; en las de Paragoza, julio, había dinero a 88 15, y papel 88 25; y las de enero tenían bastante demanda a 83 25, y papel a 83 35.

En general, aun cuando no hayan sido muchas las operaciones, ha habido una regular animación, colocándose algunos capitales en las acciones de ferro-carriles, cajas de descuentos y obligaciones, que son los valores que se observa obtienen preferencia.

BOLSIN.

Muy encalmado queda el consolidado de 44 65 a 44 70, a las nueve y media.—F. R

MARACAIBO 28 DE ENERO.

Cafes.—Los precios se pronuncian en alza y se pagan los Cucata P. 14 1/2 y los Trujillo 13 1/2 a 14.

Divididos.—La cosecha es muy corta y se pide por ellos 12 rs. por quintal.

Cueros.—Con la influencia de las noticias de los Estados Unidos los precios han subido de P. 3; se les cotiza ahora a P. 2 1/2.

FERNAMBUCO 14 DE FEBRERO.

Algodones.—Entradas reducidas, se pagan de 8 400 a 8 650 reis la arroba.

Cueros.—Arribos cortos. Los salados secos se han pagado durante el mes a 290 reis la libra. Ha sido difícil completar las órdenes que existían en la plaza a este precio, en vista de la reducción de las existencias.

Cambio.—Sobre Londres de 25 a 24 3/4 din.

LA GUAIRA 7 DE FEBRERO.

Cafes.—Ha entrado poco durante la quincena y los precios suben rápidamente. Los descereados han obtenido P. 16 1/2 y alcanzaran en breve 17, toda vez que se ha pagado ya este límite en Puerto Cabello en donde los trillados han hallado compradores a 15 1/4.

Cacaos.—Faltan. Se cotizan: Coroni y Ocumar bueno P. 30 a 38, Rio Chico 33 a 35.

PUERTO CABELLO 4 DE FEBRERO.

Estamos en lo mas fuerte de la recoleccion y en vez de aumentar disminuyen los recibos considerablemente a causa de la falta de brazos, y del mal estado en que se encuentran los caminos. Algunos buques que habian venido en busca de flete han tenido que pasar a Maracaibo a fin de cargar maderas para Francia.

Cafés.—Esesivamente escasos y se pagan: grágés P. 16 1/2 a 17 1/2, amarillos 14 1/2 a 15 1/2,

Cacaos.—De la costa P. 36 a 37 1/2, San Felipe 31 1/2 a 35.

Cueros secos.—Con apariencias de alza a P. 20 1/4

Añil.—A 8 rs. la libra.—**Algodón**—P. 15 el quintal.—**Palo amarillo.**—P. 18.

Cambio—Sobre Londres 6-40.

RIO JANEIRO 7 DE FEBRERO (por el «Oncida»).

Cafés.—Las elevadas pretensiones de los tenedores paralizan toda transacción en este fruto. Desde la llegada del «Europa» solo se han realizado unos 20,000 sacos, en su mayor parte para el Caal y el Norte de Europa.

Cueros.—La única transacción del mes consiste en 1,500 cueros secos para Corfú, de 380 a 390 reis la libra. Existencias 2,000 cueros.

Vinos—De Cataluña, en pipa portuguesa, 260 P. pipa, y blanco de Málaga de 225 a 255.

Acetite—De oliva del Mediterraneo P. 2-800 a 3 el gallón.

Cambios.—No es fácil mejora en ellos hasta que lleguen los cafés de la nueva cosecha. Sobre Londres 24 1/2 din.

RIO GRANDE DEL SUR 23 DE ENERO.

Cueros secos.—El mes que fine se han realizado unos 40,000 cueros, de 345 a 365 reis la libra. Los de mucho peso son cada vez mas escasos y se pagarían de 380 a 385 reis la libra.

Cueros salados—En baja al principio del mes, se han efectuado algunas ventas de 180 a 185 reis la libra, pero las noticias de alza que nos ha traído el «Europa», al mismo tiempo que ha habido una fuerte disminución en el número de reses muertas, han tenido alguna influencia en los precios y quedan mejor sostenidos. Estos dias se han colocado 4,000 al precio de 190 reis la libra.

Vinos.—En alza a consecuencia de la subida que nos avisan de Rio Janeiro.

Cambios.—Sobre Londres en baja de 26 a 25 1/2 din.

MONTEVIDEO 30 DE ENERO.

Acaba de entrar, procedente de Málaga, el bergantín María Isabel, el cual vendió a la vela el 19 del que rige, el vino tinto con marca Gaset a 81,000 por pipa, despachado el seco a 115,000 y el dulce a 95,000. El aceite en cuarterones y en barriles a 5,200 y en botijuelas a 2,250. El aguarrdiente, garrafones anisado doble a 4,000. La almendra mollar a 14,000 quintal y la avellana a 2,200 arroba. La almendra Esperanza y la mallorquina a 18,000 quintal.

De Buenos Aires vino un vapor inglés sin correspondencia ninguna y siguió para Maldonado.

MATANZAS 6 DE FEBRERO.

MERCADO DE ESPORTACION.

Azúcar purgado.—Las noticias que condujeron los vapores de Europa dan una subida en los precios del azúcar, principalmente en los mercados ingleses, y a la cortedad de las remesas que nos llegan del campo por lo poco propicio del tiempo que impide absolutamente el trabajo de las fincas, indujo a un gran número de tenedores para exigir un aumento de precios en las clases medianas y superiores. Algunos de los compradores, apremiados por la necesidad de concluir la carga de algunos buques con cortas estadias, lo hizo suscribir a estas exigencias. A pesar de todo las transacciones son en pequeña cantidad, pues no traspasan en la semana la cifra de unas mil y pico de cajas y no creemos se reanimen los negocios si los tenedores no ceden algo.

Cotizamos: Cucuruchos n. 8 a 9—de 7 3/4 a 8 1/4 rs. arroba. Idem n. 10 a 11—de 8 1/4 a 9 id. Quebrados n. 12 a 14—de 9 1/4 a 9 3/4 id. Idem n. 15 a 16—de 10 a 10 1/2 id. Idem n. 17 a 18—de 11 a 11 1/2 id. Idem n. 19 a 20—de 12 3/4 a 12 1/2 id. Blancos de todas clases, nominales.

Masebado.—Avisos de baja en los Estados Unidos hizo creer a algunos compradores que les seria facil adquirir partidas de alguna consideración a precios muy módicos, pero hasta ahora no se ha conseguido ninguna rebaja de los vendedores. En la semana se han realizado 400 bocoyes de fair refining a 8 1/4 rs. arroba, y otras varias partidas hasta el número de 1,185 bocoyes a las cifras siguientes: Interior a comun, de 8 a 8 1/2 rs. arroba; fair refining a fair grocery, de 8 1/4 a 8 1/2 rs. arroba; prime a 9 rs. arroba.

Aguarrientes.—Sin variación.

Mieles.—Escasas, y los precios con tendencias a subir, siendo casi imposible el comprar a los precios de 4 1/2 rs. que regian la semana anterior por el purgado de 5 1/4 rs. por la mascabada. Se ha vendido la zafra de miel que produzca un ingenio de la vecindad a la cifra de 19 pfs. bocoy en el paradero, 3,400 pfs. en adelante. La miel es de la clase de mascabadas.

Fletes.—Animados y de subida. Casi todos los buques disponibles han sido comprometidos. Cotizamos de 1 a 1 1/4 pfs. caja; bocoy de azúcar de 4 1/2 a 5 ps; bocoy de miel de 2 1/2 a 2 3/4 pesos fuertes.

Cambios.—La masa del papel negociado es considerable y los jugadores desean colocarlo aun sometiendo a rebajar sus razones.

Cotizamos: Londres, 60 dias, de 14 a 14 1/2 por 100 p.°=Paris, de 1 1/2 a 2 por 100 p.°=España, de 8 a 10 por 100 p.°

HABANA 12 DE FEBRERO.

Extracto de los buques españoles entrados en lo que va de mes.

Dia 1.—Bergantín Diana, c. San Juan del Rosario (Uruguay) y Buenos Aires, con lastajo.—Barca Antonieta, c. Pola, de Barcelona, con frutos.

Dia 2.—Vapor Cubana, c. Fradara, de Hamburgo, con efectos.

Dia 3 = Polacra Luisa, c. Alsina, de B. Aires, con tasajo. = Polacra Merced, c. María, de Montevideo, con id. = Polacra Hermes! Orda, c. Torres de B. Aires, con id.

Día 4 = Bergantín Joaquín, c. Rosebla, de B. Aires, con tasajo.

Día 7.—Vap. Mejico, c. Villamora, de Veracruz, con efectos.—Polacra Juanita, c. Bran, de Génova y Palamós, con mármoles.—Bergantín-goleta Pepa, c. Muñoz, de Málaga, con frutos.—Barca Villa de Tosa, c. Ferrer, de Montevideo y Matanzas, con tasajo.—Bergantín Mercedita, c. Sobarán, de Sevilla, con frutos.—Bergantín Lepanto, c. Mirambell, con tasajo.

Día 9.—Bergantín Salvador. c. Olivares, de Santander. con harina.

Día 11.=Vapor Cuba, c. Arriaga, de Savannah, Puerto Rico, la Plata, etc., con frutos.

Salidos

Día 5 =Para Cádiz, fragata Hispano-Cubano, c. Espino.=Para Vigo, bergantín Adelina, capitán Domenech.=Para Charleston, polacra Angela, c. Susis.

Dia 10.—Para Charleston, falucho Capricho, c. Botet.

Da 11.—Para Charleston, fragata Cefiro, c. Puig.—Para Móbila, bergantin Corina, c. Sallida.—Para Falmouth, bergantin Susana, c. Mendicolanda.

Despachados.

Para Cádiz, vapor Almogávar, c. Villaverde, con 504 cajas azúcar, café, miel y tabacos.= Para Nueva Orleans, fragata Fray Canella, c. Corli, en lastre.= Para Amberes, bergantín Madrileño, c. Gardoqui, con azúcar y tabaco.= Para la Coruña, fragata Pepita Victoria, c. Ochoa, con 97 cajas azúcar, 100 pipas de aguardiente y tabacos.= Para Nueva Orleans, bergantín Jolo, c. Sanchez, en lastre.= Para Amberes, bergantín Jesús María, c. Erezuma, con azúcar, miel y tabacos.

El secretario de la Redaccion: MODESTO COSTA Y TURRILL

Extracto del Lloyd del 6 de marzo.

De Portsmouth.—Día 5 de marzo. Neptuno, c. Garay, para la Habana.

A Schieldi.—Día 5 de marzo. Iris, c. Tria, de Cádiz.

A Hamburgo.—Día 2 de marzo. Tres Hermanos, c. N., de Guayaquil.

A Bremen.—Día 3 de marzo. Anunciación, c. Monasterio, de Santiago de Cuba.

▲ Guayaquil.—Día 8 de enero. Barceló, c. N., de Valparaíso y salió el 21 para la Habana.—

26. Magallanes, c. N., de la Union.

De Guayaquil.—Día 2 de enero. Castilla, c. N., para Santander.

A Valparaíso.—Día 5 de enero. Rosa y Carmen, c. Maristany, de Cádiz.—6. Anita, c. Simon, de Islas Fréese.

De Buenos-Aires.—Día 28 de diciembre. Adelaida, c. Fígaro, para Génova.—31. Camilla, c. Mesvet, para España.—14 de enero. Elegancia, c. Maristany, para la Habana.—22. Viajero, c. Gurell, para id.

A Rio-Janeiro.—Dia 11 de enero. Eulalia, c. Cantelen, de Marsella.—24. Paulina, c. Santiago, de Montevideo.

De Río-Janeiro.—Día 15 de enero. Lola, c. Millet, para Buenos-Aires.—25 Mercedes, c. Costa, para Valparaíso.—Beatriz, c. Bosch, para la Habana.—5 de febrero. Presidente, c. Ventura, para B. Aires.

A Pernambuco.—Dia 11 de enero. Elegancia, c. Nascente, de la Habana.

A Mayagüez.—Día 9 de febrero. Almirante, c. Pedro, de Barcelona.

A la Guaira.—Día 25 de enero. Teresa, c. Sicard, de Genova.

De la Guaira.—Día 28 de enero. Gonzalo, c. Ascuo, para Santander.—Domingo, c. Ode, para Puerto-Cabello.

Id. del 7 de marzo.

A Cardiff.—Día 5 de marzo. Julia, c. Ellis, de Santander.

A Clyde.—Día 5 de marzo. Olga, c. Castellano, para Montevideo.

De Mayagüez.—Día 4 de febrero. San Manuel, c. García, para Falmouth.

ABERTURAS DE REGISTRO

VAPORES—CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

Servicio de gran velocidad en combinacion con los ferro-carriles del Mediterraneo. espanol
francés

PARA ALICANTE Y MALAGA.

Todos los miércoles a las tres de la tarde

PARA MARSELLA.

Todos los jueves a las cuatro de la tarde.

Los vapores MADRID, capitán Carriacarte; ALICANTE, capitán Rivero; y MARSELLA, capitán Lagler, tan acreditados y favorecidos del público por la exactitud y rapidez de sus viajes, son los que prestan este servicio; admitiendo cargo y pasajeros.—Nota La carga debe entregarse los martes por la mañana.

Consignatarios D. D. Rípol y compañía, plaza de las Ollas, n. 1, al lado de Palacio.

PABA VIGO, CORUÑA Y SANTANDER.

Saldrá del 20 al 25 del actual, la polacra-goleta AGUSTINA, su capitán don José Martí; ad-

VAPORES-CORREOS DE LAS COMPAÑÍAS CATALANAS REUNIDAS.

Para la HABANA con escalas en VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, CADIZ, SANTA CRUZ DE TENERIFE Y PUERTO RICO. Saldrá de este puerto el 1.º del próximo abril, a las doce de la mañana y de CADIZ el 12 del mismo, el vapor español ALMOGAVAR. Se despacha por los señores Bofill, Martorell y compañía, calle Ancha, número 9, esquina a la de Codols.—Nota. La carga para la Habana y Puerto Rico debe estar a bordo el 29 del corriente a lo mas tardar. 8

Para VALENCIA, ALICANTE, CARTAGENA, ALMERIA, MALAGA, ALGECIRAS Y CADIZ. Saldrá el 20 del corriente, a las ocho de la mañana, el vapor español MERCURIO, capitán don Nicolás Vallspinoso; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, núm. 46, piso principal. 0

Para LONDRES con escala en VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, CADIZ, VIGO, CORUÑA Y SANTANDER.

Saldrá del 16 al 20 del corriente el hermoso vapor español JOVELLANOS, de muy buena marcha y excelentes condiciones. Consignatarios don D. Ripol y compañía, plaza de las Ollas n. 1, al lado de Palacio. 0

PARA CIENFUEGOS DIRECTAMENTE.

Saldrá por todo el presente mes la polacra española AGUSTINA, capitán D. José Rodon; admite un pico de palmeo a flete y pasajeros. La despachan en la calle de Moncada, n.º 19, piso 3.º 2

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá a fines del corriente, el bergantin COMERCIO, su capitán don Miguel Font; admite carga a flete y pasajeros. Lo despachan los señores Clot hermanos, calle de Cristina, n. 8.

PARA PUERTO RICO.

Saldrá el 25 del corriente mes la polacra-goleta ISABELITA, su capitán D. Domingo Bosch; admite carga a flete y pasajeros. Se despacha en la calle Nueva de San Francisco, n. 36, escritorio. 3

PARA MONTEVIDEO.

Saldrá a últimos del corriente mes, la velera corbeta española NUEVA LIDIA; admite solamente pasajeros. La despachan los señores Patxot y Cibilis, calle Nueva de San Francisco, núm. 36. 3

PARA VIGO, MARIN, PUEBLA Y VILLA GARCIA.

Saldrá el bergantin español PAQUITA, capitán don Salvador Antonio Romero; admite car-

ga y se despacha en la calle de la Espartería, núm. 4. 8

PARA VIGO, CORUÑA Y SANTANDER.

Saldrá de este puerto del 15 al 20 del actual la goleta ECCE-HOMO, su capitán D. Pedro Alsina; admitiendo carga a fletes. Se despacha en el escritorio de Bohigas, plaza de las Ollas, al lado de Palacio. 1

PARA LA HABANA.

Saldrá del 15 al 20 del corriente marzo la muy velera fragata CATALANA, su capitán don Gerónimo Casanovas. Admite carga y pasajeros. Consignatario D. Vicente Vilaró, calle del Parque. La despachan los señores Ripol y compañía, plaza de las Ollas, n. 1, al lado de Palacio.

PARA LA HABANA.

Saldrá a la mayor brevedad posible la polacra CARMEN, su capitán D. Bonosio Girbau; para donde admite carga a flete y pasajeros. Se despacha en la plaza de Palacio, n. 15, pórticos, cuarto segundo. 5

PARA LA HABANA EN DERECHURA.

La salida de la fragata española ANTONIO se ha fijado definitivamente para el 18 del corriente. La carga y los pasaportes de los pasajeros se admitirán solamente hasta el 15. Consignatarios D. J. M. Serra e hijo. 0

PARA RIO DE LA PLATA.

Saldrá del 15 al 20 de marzo la fragata FORTERIDAD, capitán don José Blay; admite solo pasajeros. La despachan los Sres. Girona, hermanos. 11

EMBARCACIONES ENTRADAS AL PUERTO DESDE EL MEDIODIA HASTA EL ANOCHECER DE AYER.

Mercantes españolas.

De Benicarló en 4 d. laud Joven Maria, de 35 t., p. Nicolás Calzada, con 700 quintales algarobas de tránsito para Rosas.

Ademas 11 buques de la costa de este Principado con 300 quintales madera a D. Francisco Bover, 200 id. algarobas a D. Juan Garcin, 100 id. id. a D. Miguel Aurich, 5 sacos almendras y 100 id. harina a D. Joaquín Regás, 292 id. id. a D. José María Navarro, 224 id. id. a la Sra. viuda Maresch, 71 id. id. a D. Juan Carsi, 350 id. id. a D. Ignacio Esteve, 363 id. id. a los Sres. Colomer y Santaló, 500 id. id. y 145 cuarteras trigo a la Sra. viuda Martí y Codolar, 375 id. id. y 10 pipas vino a D. Ramundo Verdalet, 54 id. id. trasbordo, efectos de tránsito, 150 quintales carbon y 450 id. leña.

Despachadas el día 27.

Laud español Maria Enriqueta, p. Vicente Riba, para Vinarez con palo campeche y sardina.—Id. Virgen Lidon, p. Eusebio Puchol, para Covellas con efectos y lastre.—Id. S. Sebastian, p. José Agustín Roca, para Alicante en lastre.—Bergantin toscano L'Elisa, c. Clemente Giornoni, para Liorna con vino.—Bateo frances Victor y Lucie, c. Andres Benot, para Solter en lastre.—Ademas 6 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

Correo de Madrid del 9 de marzo de 1860.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHO TELEGRAFICO.

Santander 7 de marzo de 1860, á las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:

«En este momento sale el vapor «Hercules» para Cádiz: conduce 30,124 arrobas harina, 3086 arrobas-galleta, 6,526 fanegas cebada y 22 bultos calzado.»

Algeciras 7 de marzo de 1860, á las nueve y cuatro minutos de la noche.—Puente Mayor 7 de marzo.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Sigue el Levante: está aquí de arribada el «Danube» con 150 camellos que la Administración ha contratado con la casa Boix Legrange, de Marsella, y deben desembarcar en Tetuan.»

Algeciras 8 de marzo de 1860, á las doce de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Marzo 8 á las diez y treinta minutos de la mañana.—He llegado á esta á las nueve y me ocupo de tomar algunas pipas de agua. Esta mañana á las seis con poco viento del E. he despachado al Capitán de la fragata Rigada con el convoy para la playa de Tetuan. Anoche llegó a Puerto Mayor el vapor romano «Madrid» con 5,500 sacos cebada: no tenía mas que dos horas de carbon: lo está haciendo con premura para salir al momento para Tetuan.

El tiempo está cerrado y lluvioso, poco viento al E. y mar llana. Aquí se están embarcando acémilas; hay en los buques 90, y hoy quedarán embarcadas hasta 200. Esta noche, si el tiempo no lo impidiera, saldré para la plaza de Tetuan para conferenciar mañana temprano con el General en Jefe.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia de D. Pascual Perier y Gallego solicitando que el título de Abogado que obtuvo de la Audiencia territorial de Granada se le cangee por el de Licenciado en derecho civil y canónico. Y S. M., oído el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado conceder a Perier la gracia que pretende, siempre que en cualquiera Universidad del reino satisfaga 3.080 rs. en papel de reintegro y acompañe el título de Abogado para su cancelación. Es también la voluntad de S. M. que este beneficio sea aplicable á todos los que, hallándose en el caso del recurrente, cumplan con las condiciones espresadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta num. 69.)

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 9 de marzo.

(De la Correspondencia de España.)

Aunque dentro de pocos días hemos de recibir noticias de los habitantes y de las costumbres de Tanger, fechadas en aquella ciudad, trasladamos á continuación las que dan desde Gibraltar acerca de las judías tangerinas:

«Las de Tanger no gustan *esfifa ni crinches*, ni las solteras ni las casadas; las primeras gastan un pañuelo como las pastiegas, con algunos alfileres de piedra por los lados de las sienas para adorno del pañuelo, y las segundas sujetan además el mismo pañuelo por un alfiler como los de pecho de nuestras elegantes, formando el pañuelo una punta hacia el medio de la frente; como el mayor lujo de las de Tanger consiste en el pañuelo, me han asegurado que hay hebrea que lleva este de precio fabuloso: lo he visto de espumilla, cuyos ramos son de fino hilo de oro, tejido como lo está la seda que forma el pañuelo; en estas el vestido suele ser de menos lujo.

«En lugar de bordado en la saya tienen un adorno de damasco carmesí, recto por el filo que carga, y formando gradas por el lado de adentro, teniendo igual guarnición la hoja de debajo; así es que abierta la saya y unida por los filos las dos faldas ú hojas, parece la escala de la vida humana. Todas las jóvenes solteras ó casadas suelen pintarse los labios, la cara, las manos, y se dan un poco de sombra en los párpados inferiores, con lo que resaltan mucho los ojos. Son bastante guapas, tienen un mirar bastante interesante, casi todas las que conocemos tienen la voz suave, la conversacion zalamera y la pronunciación afectada.»

—Un periódico francés publica datos muy curiosos acerca de las desgracias que ocurren en los ferro-carriles de aquella nación. De ellos se deduce que solo muere un viajero por cada dos

millones que son trasportados por el camino de hierro, y que hay un solo herido por cada 500,000 viajeros. De las diligencias y mensajerías, según los datos recogidos al efecto, resulta que en el intervalo de diez años resulta un viajero muerto por cada 365,000, que son conductores en aquellos carruajes, y un viajero herido por cada 30,000. De modo que viajando en Francia en camino de hierro, se corre seis veces menos peligro de ser herido que viajando en diligencias ó mensajerías.

Y debe tenerse presente que Francia no es la que mejor librada sale en este particular. En Bélgica solo se cuenta un viajero muerto sobre nueve millones de viajeros trasportados, y uno herido sobre dos millones. En Prusia y el ducado de Baden, entre diez y siete millones y medio de viajeros en caminos de hierro solo resulta uno muerto, y uno herido entre un millón doscientos mil.

Indudablemente estos datos arrojan de sí el hecho de que es menos peligroso viajar en ferrocarril que en diligencia. En España, sin mas lejos, lo vemos comprobado así: pues sobre 600,000 viajeros que circulan anualmente por el ferrocarril de Madrid á Alicante, se cuentan bien pocas desgracias.

—Es curiosa la siguiente descripción que hace un corresponsal acerca del aspecto que presenta la parte alta de la ciudad de Tetuan. En el centro de todas las casas, con azoteas, dice, hay abierto un cuadro que corresponde al patio de la casa, en unas con pretil, y en otras sin nada que defienda de una caída peligrosa, como no sea el débil enverjado de hierro que le corona y que sirve en el venado para sostener los toldos. Una mezquina puerta, sin pintar ni pulir, situada en un extremo del terrado, pone á este en comunicacion con el resto de la casa.

En la mayor parte de las azoteas hay un rincon con tiestos rotos y desportillados, donde crecen la mejorana, la huija, y en algunos la pudorosa violeta, á que tan aficionados son los hijos de Mahoma. Tambien se alcanza á ver desde mi terrado una chimenea giratoria, la única que deba haber en la ciudad, sobre la cual se alza un mono de hojadelata en actitud de comerse una manzana. Es el único mono que he visto en Tetuan, y yo creo que ha de ser inglés.

La familia gatuna puebla casi exclusivamente estas alturas. Por todas partes corren y saltan gatos de distintos tamaños y colores, ó se entretienen en tomar tranquilamente el sol, como sus amos toman la sombra acurrucados en los huecos de las puertas.

Algunos militares curiosos ó desocupados andan tambien por las azoteas, con el deseo sin duda de columbrar de vez en cuando alguna mora, y de romper aun que solo sea á medias el misterio en que las mujeres musulmanas viven.

En efecto, mas ó menos tarde ven satisfacho su deseo. La puerta de un terrado se abre y asoma una cabeza indefinible, cubierta con una espesa tela blanca ó de varios colores, sobre todo azul y rosa. La cabeza mira á todas partes con recelosa inquietud, y cuando se satisface, parece como que da permiso al cuerpo á que pertenece para que siga y salga. Despues en cumplimiento de esta autorizacion, muestra sobre el terrado una estraña figura que así puede ser el hombre como la mujer.

Lleva los pies calzados con unas babuchas; la pierna desnuda hasta la mitad, donde terminan unos pantaloncillos, no precisamente de seda y oro, como se lee en los cuentos orientales, sino de basto percal ó de grosera lana. Un justillo de manga corta la sujeta el tallo; una larga y estrecha camiseta, desairada y tosca, la cubre desde los hombros á las rodillas, y desde el nacimiento del pecho á la cabeza una mantilla ó rebocillo que sostiene con la mano y que la oculta casi enteramente el rostro. ¿Quien es? ¿Es hermosa? ¿Es fea?

Esta rara figura recorre cautelosamente la azotea, mirando á todos los lados; sube ó baja gateando de un terrado á otro; cuelga ó desuelga ropa, y cuando ha concluido su faena, se asoma al cuadrado de un patio vecino, y arranca del pecho una palabra aspera, dura y rajante. Si es desapacible en los labios de una mujer, ¿cómo será en los de un hombre? Otra voz femenina contesta á la suya desde abajo: la conversacion se anima, —porque hasta en Marruecos la mujer es habladora, —y poco á poco, preocupada con lo que dice u oye, desciende el rebocillo; primero cae de un lado, despues del otro, y por fin el misterio se rompe. ¡El sol brilla sin nubes!

S. M. la Reina se ha dignado recibir en audiencia al honrado Alvarez, conolido por el pastor de la memoria, á quien prometió nuestra bondadosa Soberana proporcionarle medio de ganar su subsistencia y la de su familia utilizando la prodigiosa memoria de que Dios le ha dotado. No en vano esperábamos que S. M. tendería su mano protectora á ese hombre tan digno de proteccion por su honradez como por su especial mérito.

Los nombres mas comunes en las mujeres judías de Tetuan, son generalmente Esther, Simi Estrella, Alegria, Raquel, etc., y en los hombres Abraham, Salomon, Isaac, Jacob y Benjamin.

—Parece que como base de los trabajos que se han emprendido para la medicion del territorio peninsular, se han pedido á los gobiernos de las provincias y á los ministerios todos los planos parcelarios que existen en los archivos generales, provinciales y municipales.

—El cuerpo administrativo del ejército ha contratado 60 000 arrobas de paja para la caballería de Africa.

—Un fondista de Cádiz ha regalado á la iglesia de Tetuan un magnifico cuadro que representa á Nuestra Señora del Carmen.

—Los dos cuarteles que se van á construir en Cuba en el Campo de la Reina, se llamarán, uno cuartel O'Donnell, y otro cuartel Concha.

En el mismo campo se levanta el nuevo hospital militar.

Madrid 9 de marzo.

(Del Correo autógrafa.)

Dicen de Tetuan, que han empezado los trabajos de albanilería en la plaza de España llamada antes Zocolara o sea mercado de trigo. Paralelo al lado N. se están levantando dos muros de revestimiento que contengan un andén, al cual se subirá por tres escalinatas, la del centro coincidirá con la puerta de la iglesia católica que está en el comedor del andén. Partiendo de esta base, en el costado izquierdo, se edificará la casa del Capitan general; en el derecho la Administración principal de correos, ya en obra, y la Provision militar. El frente del S. se destina a edificios particulares, entre los que figurará una magnífica fonda, propiedad del gaditano Blanco, un almacén de géneros y otros de comestibles. Todas estas casas se levantarán con arreglo a los planos de los ingenieros.

Las fachadas son muy elegantes a la vez que sencillas. Se componen de una galería inferior, de arcos ojivales, sostenidos por columnas cuadradas. Sobre los arcos corre una ligera cornisa que sirve de soporte al cuerpo superior, adornado con ventanitas, según el gusto árabe, y un coronamiento de pequeñas almenas, imitación preciosa de las que los marroquíes colocan en todos los edificios públicos.

—El recibimiento que los habitantes de Granada han dispensado a la Excm. Sra. duquesa de Tetuan, es digno del alto rango que ocupa la esposa del bizarro general en jefe del ejército de Africa, de la alta significación de esta capital, y del entusiasmo y cariño que sus hijos sienten por el esclarecido caudillo que tanto ha elevado el honor de España y el timbre de sus armas.

Todas las clases sociales, además de las corporaciones populares, representadas por comisiones, salieron en lujosísimos trenes hasta media legua de distancia, a esperar la diligencia de Málaga, haciendo alto en el sitio donde está el plantel de árboles, pertenecientes a los ingenieros de caminos.

Llegado el coche de Málaga, y después de que todos los comisionados saludaron con efusión a la señora duquesa de Tetuan, que contestó de la manera mas afectuosa y expresiva, el señor Gobernador de la provincia le ofreció un magnífico coche tirado por soberbios caballos españoles, el cual aceptó, poniéndose en seguida en marcha, acompañada de un numeroso escogido seguito, compuesto de individuos de la Diputación, del Ayuntamiento, del Consejo provincial, de la nobleza, de la Real Maestranza de caballería, y de cuantos por su posición social ocupan un puesto distinguido.

Acompañaban en el carruaje a la señora duquesa, el Excmo. Sr. Capitan general, el señor Gobernador de la provincia y el Alcalde presidente. Cerraba la comitiva una escolta de caballería.

A la puerta de la fonda esperaba una guardia de honor con banda de música. A instancias de la señora duquesa se retiró la guardia de honor.

Después de pasar algunos minutos, se sirvió recibir a todas las corporaciones que la felicitaron, así como un número crecido de personas de todas condiciones, que se apresuraron a rendirle el homenaje de sus respetos.

Por la noche fue obsequiada con una brillante serenata, a la que asistió un inmenso concurso, que dió muestras del mayor entusiasmo en pró del valiente general O'Donnell.

La señora duquesa no asistirá al teatro durante su permanencia en esta capital, pues se ha propuesto no hacerlo mientras su ilustre esposo y el ejército estén soportando trabajos por la patria.

—La eminente trágica Acelaída Ristori, ha hecho verdadero furor en Santiago. En las tres representaciones que ha dado allí, se veía el escenario completamente cubierto de coronas, ramos y versos, concluyendo los santiaguenses por despedirla al salir del teatro con hachones encendidos.

—El diseño de la empuñadura que ha de colocarse en la espada de honor que los granadinos piensan regalar al Excmo. Sr. duque de Tetuan, es de un mérito sobresaliente. En la cruz se destaca el león de España, clavando su garra en la parte del hemisferio que ocupa Marruecos. Sobre la esfera, se alzan los bustos de los reyes católicos, doña Isabel I de Castilla y don Fernando V de Aragón, con dobles coronas, la Real y la de laurel. La monterilla figura una granada, cuyos vástagos y hojas graciosamente combinadas, con una serpiente enroscándose, forman el pomo y el guardamonte. Este remata en una preciosa concha calada con adorno de pedrería. El modelo es debido al buen gusto del artista señor Montesinos.

Paris 10 de marzo.

Leemos en la Patria:

«Un parte telegráfico particular venido por la vía de Marsella, y llevando la fecha de Constantinopla del 29 de febrero, había anunciado que el jefe de los utedas había obtenido del gobierno otomano subsidios destinados á ayudar al Emperador de Marruecos en la guerra que sostiene contra España. Creemos saber que esta noticia carece completamente de exactitud. El mismo parte encerraba otras cosas también inexactas y que sería demasiado difuso rebatir en este momento.

—La agencia Havas-Bullier publica los siguientes partes telegráficos:

«*Marsella 9 de marzo.*—Escriben de Roma, con fecha 6 del actual, que la fusion de las dos sociedades de camino de hierro ha sido definitivamente aprobada por los ministros, y que cuanto antes va á publicarse el decreto. El general Goyon ha recibido á una diputacion de estudiantes, y les ha entregado una respuesta escrita en la que les invita á mantener el orden y á que emprendan de nuevo sus estudios. Al mismo tiempo les ha anunciado su resolucion de apoyar la autoridad por todos los medios para que impere la ley.

Bolonia.—Es dudoso el rumor que ha corrido de un próximo ataque por parte de los soldados pontificios, pero reina mucha irritacion. Los sacerdotes se ven amenazados y se activan las fortificaciones.»

«*Marsella 9 de marzo.*—Dicen de Nápoles el 6 que se ha publicado un decreto modificando 240 artículos del arancel de Aduanas, y ordenando que una comision continúe la revision de los demás artículos. Otra comision está encargada de arreglar el ensanche de la capital y la mejora de los antiguos barrios.—El gobierno de Nápoles cree haber descubierto una conspiracion que debia estallar el 1.º de marzo. De unas cien personas de distintas clases que fueron presas algunas han recibido pasaportes y han partido, pero hay otras que esperan la resolucion del gobierno, especialmente el yerno de Settembrini.»

Londres 10 de marzo.—M. Bentink ataca el tratado de comercio, que dice será mas fatal á la Inglaterra que una guerra con la Francia. Sir Roberto Peel apoya la proposicion, y acusa al gobierno de ser cómplice con la Francia en la cuestion de la Saboya. Protesta contra tales miras. M. Bright espera que la Cámara aceptando el tratado protestará contra la política agresiva francesa. M. Disraeli dice que el objeto del tratado se hubiera mejor obtenido si se hubiese esperado otro año, lo cual hubiera permitido al Emperador llenar sus compromisos para con los intereses comerciales franceses, y se pronuncia contra el tratado por razones financieras, diplomáticas y políticas.

«*Londres 10 de marzo.*—El último documento relativo á la Saboya que el gobierno ha pasado á la mesa es un despacho dirigido con fecha 24 de febrero á lord John Russell por lord Cowley.—En este despacho se dice: «M. Thouvenel me decia ayer que cualquiera que fuese la suerte de las proposiciones inglesas, la Inglaterra habia prestado un inmenso servicio á la Italia, porque habia proporcionado ocasion á la Francia de esplicarse con el Austria y de libertarse franca y honrosamente con respecto á ella de los compromisos de Villafranca.

Esta declaracion de M. Thouvenel fué motivada por un parte austriaco en que se manifestaba que seria posible que el Austria dentro de algunos años interviniese de nuevo en Italia.»

Montpellier 11 de marzo.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Chambery 10 de marzo.

«Los gobernadores de Chambery y de Annecy acaban de mandar fijar en el distrito de su mando unas proclamas notificando á los pueblos que seran llamados á votar sobre la conservacion de su union con la monarquia sarda ó su anexion á la Francia, segun la manera como lo determine el Parlamento.»

Módena 10 de marzo.

«Ha llegado el general Wildembruck.—De todas partes llegan multitud de campesinos con bandera al frente para hacerse inscribir en las listas de votacion. Igual entusiasmo reina en toda la Emilia.

El clero modonés ha dirigido una esposicion al gobierno, haciendo votos para la anexion al Piemonte.—El de Plasencia ha entregado al intendente general una esposicion para el Rey, acompañada de una carta, diciendo que el deber del clero es de dar ejemplo de actos de patriotismo.»

Milan 10 de marzo.

«El Ayuntamiento ha adoptado por unanimidad una esposicion al Rey manifestándole la adhesion del pais y su confianza en la política seguida por su gobierno relativamente á la Italia central. El Ayuntamiento ofrece como garantia de su firme resolucion tres millones de francos.

El Ayuntamiento de Lodi, aplaudiendo este acto del de Milan, se propone seguir su ejemplo, y se espera la adhesion de otras poblaciones.»

Turin 10 de marzo.

«Un parte de Florencia anuncia que el clero de las ciudades de la Toscana tiene la

intencion de inaugurar la votacion por medio de ceremonias religiosas.—El parte aña-
de que los pueblos están llenos de entusiasmo.

La *Opinion* de hoy publica un artículo por el que trata de probar que la anexión
de la Toscana no es peligrosa para el equilibrio europeo.»

Paris: 11 de marzo.

«El *Monitor* de esta mañana publica un decreto promulgando el tratado de comercio
concluido entre Francia é Inglaterra. El decreto está precedido de una larga esposi-
cion resumiendo las negociaciones que mediaron antes de la firma del tratado.

—Un parte de Belgrado anuncia que el principe Milosch ha enviado á Constantino-
pla una diputacion para pedir mayores prerogativas que las que se le han concedido.»

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, lunes, 12 de marzo.

Hoy vuelve á removerse el temporal en el Estrecho. La *Correspondencia de España*
cree que las operaciones no comenzarán hasta dentro de seis dias á causa de haberse
consumido las provisiones.

Bolsin: Consolidados, 44-40.—Diferida, 34-53.

Paris, lunes, 18 de marzo.

Bolonia.—Reina gran entusiasmo entre los electores.

Viena 12.—Mucha firmeza en la Bolsa.

BOLSA DE HOY.

3 por 100 francés, 67-95.—4 1/2 por 100 id., 95-25.—Interior español, 43-1/8.—Di-
ferida, 33 3/4.

Londres.—Consolidados ingleses, 94 3/4.—Fondos españoles, sin cotizar.

Amsterdam.—Interior español, 42 3/4.

Amberes.—Id. id., 43.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Londres en el día de ayer.

MADRID.—Diferida, 34-55.—Amortizable de 2.^a, 13-10.

PARIS.—3 por 100, 68-05.—4 y 1/2 id., 95-40.—3 por 100 interior español, 43 1/8.—
Diferida, 34.—Amortizable, 12 3/4.

LONDRES.—Consolidados, 94 5/8 á 3/4.

Por el correo nacional, extranjero y partes telegráficas: FRANCISCO LOPEZ.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Madrid 12 de marzo de 1860.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion al Excmo. Sr. Gobernador civil de Bar-
celona:

El general en jefe dice ayer desde el campamento de Tetuan á las diez de la mañana:
«El levante ha continuado hasta anoche: el desembarco de todo género impedido
por el temporal obligándonos á consumir los repuestos y retrasado las operaciones.
Ayer hubo un pequeño tiroteo con las tropas del general Echagüe que fueron á prote-
ger un pueblecillo que nos pidió auxilio: hemos tenido algunos heridos.

Con igual fecha, á las cuatro de la tarde, manifiesta el Comandante general de las
fuerzas navales, que ha llegado al mismo el convoy y el *Borja* conduciendo el 6.^o ba-
tallon de Marina, de haber emprendido desde luego el desembarco de todo á un tiem-
po, y haber enviado á Tetuan al mayor general, proponiéndose ir él mañana desde la
rada, donde se encuentra.

Lo que se anuncia para su debida publicidad.

Barcelona 12 de marzo de 1860.—Ignacio Llasera y Esteve.

R.—FRANCISCO NUBIOLA.